



International Organization for Migration (IOM)
Organisation internationale pour les migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

**CONSULTAS INFORMALES
RELATIVAS A CUESTIONES DEL CPPF**

IC/2011/5
RESTRICTED

Original: inglés
Ginebra, 7 de septiembre de 2011

TERCERA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035

27 de septiembre de 2011

ÍNDICE

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	1
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 El Fondo 1035	5
1.2 Alcance y metodología de la evaluación	7
2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIRECTRICES DE GESTIÓN	10
2.1 El fundamento de la evaluación	10
2.2 Criterios de selección y directrices de gestión	11
2.2.1 Elegibilidad	11
2.2.2 Tipo de proyectos	13
2.2.3 Niveles de financiamiento y procedimientos de solicitud	15
2.2.4 Cuestiones diversas	16
2.2.5 Los gestores del Fondo 1035	17
3. RENDIMIENTO Y LOGROS DEL FONDO 1035	19
3.1 Proyectos financiados por el Fondo 1035	19
3.2 Resultados, repercusiones y sostenibilidad	21
4. LAS SEIS RECOMENDACIONES PROPUESTAS	23
 ANEXOS	
Anexo I: Mandato	
Anexo II: Cuestionario para los Estados Miembros	
Anexo III: Nota de orientación para 2011 – Fondo 1035	
Anexo IV: Bases de datos del Fondo 1035 – Muestras de formularios	

RESUMEN EJECUTIVO

1. En la Resolución N° 1035 del Consejo, de noviembre de 2000, se pide al Director General “que asigne un millón de dólares de los Estados Unidos de Ingresos discrecionales al desarrollo de proyectos de migración en favor de países miembros en desarrollo y países miembros con economías en transición, sobre una base de distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos que ya se adjudican para esos fines”. En 2001, la Administración de la OIM asignó 1.430.000 dólares EE.UU. al Fondo 1035; desde entonces, el total de fondos asignados anualmente ha sido de aproximadamente 1.420.000 dólares EE.UU., incluso en 2011.

2. A fin de administrar la asignación de tales fondos, en la Revisión del Programa y Presupuesto para 2001 (documento MC/EX/631) se esbozaron los criterios y directrices establecidos por la Administración de la OIM. En junio de 2001, se completaron los criterios para tener en cuenta las sugerencias formuladas por los Estados Miembros. Durante la Nonagésima primera Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF), celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2004, se presentaron, en el documento SCBF/265, los criterios y directrices modificados conforme a la primera evaluación; en la segunda evaluación, efectuada en 2005, se confirmó la validez de lo establecido en 2004. También se reafirmaron algunos principios tales como el énfasis prioritario en las iniciativas de fortalecimiento institucional, la pertenencia de los proyectos financiados por el Fondo 1035 a los Estados Miembros beneficiarios y las obligaciones relacionadas en cuanto a rendimiento, actividades de seguimiento, y financiamiento conjunto, cuando era factible.

3. En 2007, el Consejo, en su Nonagésima tercera Reunión (Extraordinaria), aprobó la Resolución N° 1150, del 7 de junio de 2007, que prevé, entre otras cosas, “Asignar al Fondo 1035 ampliado, a partir de 2008, el 25% de los Ingresos discrecionales (excluyendo la seguridad) adicionales a los Ingresos discrecionales previstos en el Programa y Presupuesto para 2007, que ascendían a 20,5 millones de dólares EE.UU.” y “El importe total disponible para el Fondo 1035 ampliado (excluyendo las contribuciones voluntarias directas) no podrá ser superior al total de los ingresos varios (contribuciones sin destino fijo e intereses devengados)”. En dicha Resolución también se limita el acceso a esos nuevos fondos, al declararse que “El acceso al financiamiento en el marco de la Línea 2 estará vinculado a las contribuciones pendientes de pago y, por ello, los Estados Miembros que estén sujetos al Artículo 4 de la Constitución no tendrán derecho a beneficiar de dicho financiamiento”.

4. Los fondos puestos a disposición para la Línea presupuestaria 2 ascendieron en 2008, 2009 y 2010 a 3.047.491 dólares EE.UU., 5.048.569 dólares EE.UU. y 4.339.499 dólares EE.UU., respectivamente. En los importes se incluyen las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros que se agregan a la Línea presupuestaria 2, del Fondo 1035. En 2011, el importe total de dicha Línea presupuestaria debería alcanzar la cifra de 5,7 millones de dólares EE.UU. provenientes de los Ingresos discrecionales; no obstante, el límite de este importe será de 5,1 millones de dólares EE.UU. con arreglo al texto de la Resolución, en que se declara que el nivel de financiamiento del Fondo 1035 ampliado (Líneas presupuestarias 1 y 2) no podrá ser superior al total de los Ingresos varios.

5. Aparte de los topes presupuestarios por proyecto y de la restricción para la Línea presupuestaria 2 en relación con los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución (que no fue objeto de examen en esta evaluación), las Líneas presupuestarias 1 y 2 emplean los mismos criterios y directrices para asignar el

financiamiento del Fondo 1035. Con respecto a la gestión cotidiana, dos miembros del personal se dedican exclusivamente al Fondo 1035 y están bajo la responsabilidad del Director del Departamento de Gestión de la Migración. También se ha establecido una base de datos que actualmente cuenta con información sobre 326 proyectos; en 2010, se creó una segunda base de datos destinada a acopiar información periódica sobre una determinada muestra de proyectos para evaluar sus resultados, repercusiones, actividades de seguimiento y financiamiento inicial de otras fuentes. Asimismo, se prepararon notas de orientación que detallan los procedimientos de presentación de proyectos y los criterios de aprobación en los tres idiomas oficiales con el fin de facilitar la preparación y presentación de proyectos por parte de Estados Miembros y oficinas de la OIM.

6. Tras el establecimiento de la Línea presupuestaria 2, se estimó pertinente reexaminar los criterios y directrices, en particular para evaluar las diferencias entre las Líneas presupuestarias 1 y 2 respecto de la lista de los Estados Miembros beneficiarios, los importes asignados y los requisitos administrativos y de presentación de informes. Además, según lo previsto, en la evaluación se volverían a examinar los resultados, las repercusiones y la sostenibilidad de ciertos proyectos ejecutados durante el periodo 2005-2009. Con motivo de la Sexta Reunión del Comité Permanente de Programas y Finanzas (CPPF), celebrada los días 10 y 11 de mayo de 2010, se propuso en “Apoyo a Estados Miembros en Desarrollo y Estados Miembros con Economías en Transición – Informe sobre la marcha del 1º de enero al 31 de marzo de 2010, del Fondo 1035” (documento SCPF/41) que la Oficina del Inspector General (OIG) llevara a cabo la tercera evaluación, propuesta que los Estados Miembros ratificaron. El objetivo global de la evaluación era determinar la pertinencia de los criterios, directrices y gestión administrativa del Fondo 1035, habida cuenta de la creación de la Línea presupuestaria 2 y del objetivo original del Fondo 1035, así como del rendimiento y logros de los proyectos ejecutados en el marco del mismo, con énfasis prioritario en sus resultados, repercusiones y sostenibilidad.

7. Al igual que en las evaluaciones anteriores, se consideró pertinente recabar los comentarios de los Estados Miembros de la OIM. Por lo tanto, se remitió un cuestionario a todos los Estados Miembros; sin embargo, sólo 13 lo cumplieron (8 Estados Miembros beneficiarios y 5 Estados Miembros no beneficiarios). La OIG utilizó esas 13 respuestas para deliberar sobre las preguntas planteadas en el mandato, pero estimó que no representaban un consenso. La OIG completó el análisis de la encuesta utilizando las opiniones de los Estados Miembros sobre preguntas similares que figuraban en las dos evaluaciones previas. En el informe de evaluación se proponen recomendaciones a los Estados Miembros para su debate y aprobación en las reuniones del CPPF. A título de información, en el Anexo a este resumen ejecutivo se reproduce el índice completo del informe de evaluación.

8. En cuanto al análisis del rendimiento y repercusiones del Fondo 1035, ocho Estados Miembros beneficiarios cumplieron esta parte del cuestionario, y se remitió un formulario de encuesta interna a las oficinas de la OIM concernidas. En agosto de 2010, los gestores del Fondo 1035 iniciaron la encuesta, que abarcó el quinquenio (2005-2009), es decir, a partir del año de la segunda evaluación. En ese contexto, se eligió al azar un total de 75 proyectos, que representaban casi el 40% de los proyectos financiados durante tal periodo; no obstante, se tuvo en cuenta el equilibrio regional y se limitó el número de proyectos elegidos por año. Asimismo, dos Oficinas exteriores suministraron información sobre proyectos que no fueron elegidos, con lo cual hubo 77 proyectos objeto de la encuesta. Ésta abarcó todas las categorías de proyectos autorizadas, conforme a los criterios de selección (migración laboral; lucha contra la trata de personas; gestión de la migración; salud;

migración y desarrollo; marco normativo y jurídico; y derechos de los migrantes). Cabe destacar que el objetivo de la evaluación no era efectuar un examen riguroso de la repercusión de los proyectos elegidos, lo que hubiera requerido una extensa labor, tiempo y recursos, sino más bien proceder a una autoevaluación para determinar los resultados, las repercusiones y la sostenibilidad de los proyectos, además de extraer las consiguientes conclusiones sobre el resultado y repercusión generales del Fondo 1035.

9. Con respecto a los criterios de elegibilidad, la evaluación dejó entrever que las opiniones sobre la exclusión de la categoría “con economías en transición”, resultantes de una interpretación literal del texto de la Resolución N° 1150, no era objeto de un consenso. El informe de evaluación no propone una recomendación que dé lugar a una modificación de las listas existentes de Estados Miembros beneficiarios. La referencia a “Estados Miembros en desarrollo” para el financiamiento de la Línea presupuestaria 2 forma parte de la Resolución relativa a la Estrategia de la OIM, y la decisión referente a la ampliación del Fondo 1035 figura en un anexo a la Resolución principal; en este caso, la redacción obviamente no fue la prioridad principal. No obstante, en el informe de evaluación se recuerda a los Estados Miembros que tienen la opción de retirarse voluntariamente, según se informó en la primera evaluación del Fondo 1035: “Sin embargo, durante la pasada reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en junio de 2003, un Estado Miembro, que reunía los criterios de elegibilidad, pidió a la Administración de la OIM que lo retirasen de la lista de países con derecho a obtener asistencia del Fondo 1035, con lo que ‘demostró su solidaridad con los países cuyas necesidades eran mayores’”.

10. Puesto que existe un aumento considerable de los importes disponibles cada año para el Fondo 1035, y considerando que las contribuciones voluntarias se asignan a la Línea presupuestaria 2, se estimó que era pertinente efectuar un examen de los criterios de exclusión para algunas categorías de proyectos, por ejemplo el financiamiento de proyectos específicos de emergencias que no estén necesariamente relacionados con la emergencia propiamente dicha, o de proyectos de reconstrucción, en situaciones consecutivas a crisis, centrados en fortalecimiento institucional y migraciones. Trece Estados Miembros respondieron a preguntas a este respecto, y hubo un claro consenso a fin de que el financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional siguiese siendo el centro de atención del Fondo 1035.

11. Ahora bien, en el informe de evaluación no se sacaron conclusiones firmes sobre la necesidad de examinar la situación de los proyectos que deberían excluirse del Fondo, ello es particularmente válido en el caso de las categorías de traslados y conferencias principales. No obstante, podrían agregarse aclaraciones más explícitas en el caso de las categorías de emergencias y retorno voluntario asistido, y también a la hora de examinar los proyectos presentados en el marco de esas dos categorías durante el periodo 2005-2011. La exclusión de algunos proyectos en situaciones consecutivas a crisis, centrados en la asistencia técnica para la gestión de la migración, resultó problemática por ser contraria a la finalidad del Fondo 1035.

12. Con respecto a los niveles de financiamiento y los procedimientos de solicitud, puede mantenerse el estado de las cosas, excepto cuando los Estados Miembros y las Oficinas exteriores de la OIM no cumplen los requisitos de presentación de informes, en cuyo caso pueden preverse sanciones. Asimismo, uno de los Estados Miembros propuso que se examinaran los criterios y directrices a la luz de los resultados del actual proceso de reforma presupuestaria de la OIM. Dicha propuesta podría considerarse válida, dado que la Línea presupuestaria 2 del Fondo 1035 se establece conforme a los niveles de Ingresos

discrecionales; sin embargo, habría que esperar cierto tiempo antes de que el proceso de reforma diese un resultado concluyente y ello podría, a su vez, propiciar otras necesidades de reestructuración dentro del Fondo ampliado.

13. En las respuestas al cuestionario, los Estados Miembros no plantearon ninguna cuestión relativa a la gestión global del Fondo 1035 ampliado por la OIM. Se realizó un análisis detallado sobre la eficacia en la aplicación de los procedimientos y directrices, de conformidad con los requisitos de aprobación de los Estados Miembros de la OIM, y sobre los mecanismos de presentación de informes. No se detectaron problemas importantes y en la evaluación se extrajeron conclusiones positivas sobre la gestión global del Fondo 1035, incluida la información intercambiada con los Estados Miembros de la OIM. Empero, en el informe se observó que, dada la ampliación del Fondo, se registraba un aumento en el número de proyectos examinados, objeto de comentarios y presentados al Director General de la OIM para su aprobación. Además, la gestión mejorada, mediante la creación de dos bases de datos que han de controlarse constantemente, el intercambio de información con los Estados Miembros de la OIM así como el seguimiento de los intercambios con las Oficinas exteriores de la OIM sobre la aprobación y ejecución de proyectos, son una sobrecarga para los dos miembros del personal de la OIM que se ocupan del Fondo 1035.

14. Con respecto al análisis de los resultados y repercusiones, la mayoría de los proyectos evaluados alcanzaron las metas previstas, en consonancia con los objetivos iniciales. Asimismo, se observó que algunos proyectos tuvieron una repercusión patente y visible, lo que se tradujo, por ejemplo, en la introducción de modificaciones en la legislación, el establecimiento de nuevos departamentos encargados de cuestiones migratorias, o la aprobación de declaraciones normativas para la cooperación interestatal. Cabe concluir que la mayoría de los proyectos tuvo los resultados o repercusiones previstos, y que las medidas adoptadas por las oficinas de la OIM y los gobiernos podrían considerarse satisfactorias en cuanto a sostenibilidad.

15. Con relación a los resultados y repercusiones globales del Fondo 1035, cabe destacar que siguen siendo globalmente positivos, en consonancia con las expectativas iniciales y la intención original; en la segunda evaluación, efectuada en 2005, se llegó a la misma conclusión. Ahora bien, el aumento en los niveles de financiamiento de cada proyecto aprobado también dio mayor visibilidad al Fondo 1035 y suscitó creciente interés en éste como fuente de financiamiento para las Oficinas exteriores y Estados Miembros de la OIM. La necesidad de conseguir financiamiento para los proyectos de seguimiento también disminuyó dado que numerosas actividades pudieron abarcarse gracias al aumento presupuestario disponible para proyectos.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Fondo 1035

16. En la Resolución N° 1035 del Consejo, de 29 de noviembre de 2000, se pide al Director General “que asigne un millón de dólares de los Estados Unidos de Ingresos discrecionales al desarrollo de proyectos de migración en favor de países miembros en desarrollo y países miembros con economías en transición, sobre una base de distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos que ya se adjudican para esos fines”. En 2001, la Administración de la OIM asignó un total de 1.430.000 dólares EE.UU. al Fondo 1035; en 2002, la asignación final fue inferior, y totalizó 1.380.000 dólares EE.UU., pero en 2003 volvió a aumentar a 1.430.000 dólares EE.UU. Desde entonces, el total de fondos asignados anualmente al Fondo ha sido de aproximadamente 1.420.000 dólares EE.UU., incluso en 2011.

17. A fin de facilitar y simplificar la asignación de tales fondos, en la Revisión del Programa y Presupuesto para 2001 (documento MC/EX/631) se esbozaron los criterios y directrices establecidos por la Administración de la OIM, en los que se invitaba a los Estados Miembros a aportar comentarios. En junio de 2001, se completaron los criterios para tener en cuenta las sugerencias formuladas por los Estados Miembros. En 2003, la Administración de la OIM, de común acuerdo con los Estados Miembros, solicitó a la Oficina del Inspector General que llevara a cabo una evaluación del Fondo, centrándose principalmente en la pertinencia de sus criterios de selección y sus directrices de gestión. La evaluación se completó en septiembre de 2003, y el informe correspondiente se presentó formalmente al Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF) en octubre del mismo año. Los criterios y directrices actualizados para usar los fondos, modificados conforme a la evaluación, se presentaron a los Estados Miembros en la Nonagésima primera Reunión del SCPF, en el documento SCBF/265, de 29 de marzo de 2004.

18. En 2003, un grupo de Estados Miembros dirigido por el Canadá emprendió un debate informal sobre el Fondo, que se celebró paralelamente al proceso de evaluación. En junio de 2004, el grupo elaboró un documento titulado “Propuestas de reestructuración del Fondo 1035”, que se examinó en la consulta informal de 15 de septiembre de 2004. Como resultado de las deliberaciones, los Estados Miembros invitaron a la Administración de la OIM a compartir sus comentarios por escrito con todos los Estados Miembros y se distribuyó el documento IC/2004/9 (“Observaciones de la Administración: Propuesta de reestructuración del Fondo 1035”), de 14 de octubre de 2004. La Administración observó que muchos de los puntos contenidos en el documento reflejaban o complementaban la evaluación publicada en 2003, y señaló que, sin embargo, algunas de sus recomendaciones eran contrarias a las opiniones y preferencias de la mayoría de los Estados Miembros y corrían el riesgo de duplicar las estructuras y procesos existentes. En su Nonagésima segunda Reunión, celebrada en noviembre de 2004, el SCPF dispuso que todas las cuestiones pertinentes abordadas en ambos documentos deberían examinarse en la segunda evaluación del Fondo 1035 prevista para 2005, que también estudiaría los resultados y repercusiones del Fondo.

19. En la segunda evaluación se analizaron los documentos presentados y se confirmó la validez de los criterios para la aprobación de proyectos y las directrices de gestión establecidos en 2004. También se reafirmaron algunos principios tales como el énfasis prioritario en las iniciativas de fortalecimiento institucional, la pertenencia de los proyectos financiados por el Fondo 1035 a los Estados Miembros beneficiarios y las obligaciones en cuanto a rendimiento, actividades de seguimiento y financiamiento conjunto, cuando fuese

factible. Además, la evaluación recomendó que se perfeccionaran los mecanismos de control encargados a la gestión del Fondo 1035, particularmente en los proyectos complejos y regionales; por ejemplo, pidiendo cartas de apoyo adicionales o solicitando pruebas de que se han examinado otras posibilidades de financiamiento antes de recurrir al Fondo 1035 como principal fuente de financiación. La evaluación destacó la gran calidad de los informes elaborados por la Administración del Fondo 1035, la página web del Fondo 1035 y el folleto publicado sobre el Fondo 1035.

20. En 2007, en su Nonagésima tercera Reunión (Extraordinaria), el Consejo aprobó la Resolución N° 1150, del 7 de junio de 2007, que preveía, entre otras cosas, “Asignar al Fondo 1035 ampliado, a partir de 2008, el 25% de los Ingresos discrecionales (excluyendo la seguridad) adicionales a los Ingresos discrecionales previstos en el Programa y Presupuesto para 2007, que ascendían a 20,5 millones de dólares EE.UU.”, y que “El importe total disponible para el Fondo 1035 ampliado (excluyendo las contribuciones voluntarias directas) no podrá ser superior al total de los ingresos varios (contribuciones sin destino fijo e intereses devengados)”. En dicha Resolución también se limita el acceso a esos nuevos fondos, al declararse que “El acceso al financiamiento en el marco de la Línea presupuestaria 2 estará vinculado a las contribuciones pendientes de pago y, por ello, los Estados Miembros que estén sujetos al Artículo 4 de la Constitución no tendrán derecho a beneficiar de dicho financiamiento”.

21. Los fondos puestos a disposición para la Línea presupuestaria 2 ascendieron en 2008, 2009 y 2010 a 3.047.491 dólares EE.UU., 5.048.569 dólares EE.UU. y 4.339.499 dólares EE.UU., respectivamente¹. En esas cantidades se incluyen las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros que se agregan a la Línea presupuestaria 2 del Fondo 1035. En 2011, el importe total de los Ingresos discrecionales asignados a dicha Línea presupuestaria debería alcanzar la cifra de 5,7 millones de dólares EE.UU.; ahora bien, el límite de este importe será de 5,1 millones de dólares EE.UU. con arreglo al texto de la Resolución, en que se prevé que el nivel de financiamiento del Fondo 1035 ampliado (Líneas presupuestarias 1 y 2) no podrá ser superior al total de los Ingresos varios.

22. Aparte de los límites presupuestarios por proyecto y de la restricción para la Línea presupuestaria 2 en relación con los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución, las Líneas presupuestarias 1 y 2 emplean los mismos criterios y directrices para asignar el financiamiento del Fondo 1035. Con respecto a la gestión cotidiana, dos miembros del personal se dedican exclusivamente al Fondo 1035 y están bajo la responsabilidad del Director del Departamento de Gestión de la Migración. Asimismo, se ha establecido una base de datos que actualmente cuenta con información sobre 326 proyectos; en 2010, se creó una segunda base de datos destinada a acopiar información sobre una determinada muestra de proyectos para así evaluar sus resultados, repercusiones, actividades de seguimiento y financiamiento inicial de otras fuentes. También se prepararon unas notas de orientación que detallan los procedimientos de presentación de proyectos y los criterios de aprobación en los tres idiomas oficiales con el fin de facilitar la preparación y presentación de proyectos por parte de los Estados Miembros y oficinas de la OIM.

¹ Los importes comunicados para las Líneas 1 y 2 no incluyen los fondos restituidos de proyectos terminados que no usaron todo su presupuesto.

1.2 Alcance y metodología de la evaluación

23. La segunda evaluación recomendó llevar a cabo auditorías periódicas de gestión de la ejecución del Fondo, que dieron lugar a la propuesta de efectuar una tercera evaluación en 2010, en lugar de una auditoría de gestión, particularmente a raíz del establecimiento de la Línea presupuestaria 2. El documento SCPF/41, del 16 de abril de 2010, propuso que la tercera evaluación fuera dirigida por la Oficina del Inspector General. Esta propuesta recibió el respaldo de los Estados Miembros. La Oficina del Inspector General preparó el mandato para la evaluación (véase Anexo 1).

24. Tras el establecimiento de la Línea presupuestaria 2, se estimó pertinente volver a examinar los criterios y directrices, en particular para evaluar las diferencias entre las Líneas presupuestarias 1 y 2 respecto de la lista de Estados Miembros beneficiarios, los importes asignados y los requisitos administrativos y de presentación de informes. Además, en la evaluación se volverían a examinar los resultados, repercusiones y sostenibilidad de ciertos proyectos ejecutados durante el periodo 2005-2009; no se incluyó el año 2010 porque era demasiado pronto para recabar información sobre las repercusiones y sostenibilidad de los proyectos. El propósito global de la evaluación era determinar la pertinencia de los criterios, directrices y gestión administrativa del Fondo 1035, habida cuenta de la creación de la Línea presupuestaria 2 y del objetivo original del Fondo, así como del rendimiento y los logros de los proyectos ejecutados en el marco del mismo, con énfasis especial en sus resultados, repercusiones y sostenibilidad.

25. Más concretamente, la evaluación examinó, analizó y presentó recomendaciones en las siguientes esferas:

- pertinencia de los criterios y las directrices y procedimientos de gestión en consonancia con el objetivo y especificidad originales del Fondo 1035, incluido el establecimiento de la lista de Estados Miembros beneficiarios;
- eficacia en la aplicación estricta de los criterios y directrices para la aprobación del financiamiento de proyectos;
- rendimiento y logros de los proyectos financiados de conformidad con los objetivos del Fondo, incluidos sus resultados, repercusiones y sostenibilidad;
- eficacia del Fondo en cuanto a alcanzar sus objetivos generales y cumplir las expectativas de los Estados Miembros de la OIM, y
- cualesquiera otras cuestiones planteadas por los Estados Miembros y la Administración de la OIM sobre el objetivo del Fondo 1035, su financiación y la presentación de informes a los Estados Miembros.

26. Al igual que en las evaluaciones anteriores, se consideró pertinente recabar los comentarios de los Estados Miembros de la OIM acerca de los puntos propuestos para análisis en la evaluación. Se preparó un cuestionario similar a los utilizados para las evaluaciones anteriores y se fijó un plazo de un mes para que los Estados Miembros lo devolvieran relleno a la Oficina del Inspector General. El cuestionario incluía preguntas generales sobre el análisis de los criterios y directrices (a las que debían responder todos los Estados Miembros de la OIM), y preguntas relativas a la eficacia, resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos financiados (a las que debían responder los Estados Miembros

beneficiarios); se hacía hincapié en los proyectos terminados en los tres últimos años, con posterioridad a la creación del Fondo 1035 ampliado.

27. Tan sólo algunos Estados Miembros devolvieron el cuestionario relleno dentro de la fecha límite fijada para el 9 de diciembre de 2010. Habida cuenta de las restricciones propias del periodo de fin de ejercicio, se decidió esperar y mandar un recordatorio a los receptores del cuestionario en enero del año siguiente. Como no se recibieron más cuestionarios cumplimentados, el 11 de enero de 2011 se volvió a enviar un recordatorio a todos los Estados Miembros en que se les comunicaba la ampliación del plazo hasta el 28 de enero de 2011. Solamente 13 Estados Miembros devolvieron el cuestionario relleno dentro de esta nueva fecha límite (8 Estados Miembros beneficiarios y 5 Estados Miembros no beneficiarios)².

28. Se consideró que era poco realista completar la muestra utilizando entrevistas para obtener cifras representativas, cuando dichas entrevistas se empleaban principalmente para cotejar datos. La Oficina del Inspector General utilizó esas 13 respuestas para deliberar sobre las preguntas planteadas en el mandato, pero estimó que no representaban un consenso. La Oficina completó el análisis de la encuesta usando las opiniones de los Estados Miembros sobre preguntas similares que figuraban en las dos evaluaciones previas. Aprovechando esa información básica pertinente acerca del Fondo 1035 global, en el informe de evaluación se enuncian conclusiones informadas y se proponen recomendaciones a los Estados Miembros para la adopción de decisiones sobre cuestiones que requieren su atención y acuerdo en las reuniones del CPPF. En los casos en que se considere necesario, se presentarán propuestas opcionales.

29. Ocho Estados Miembros beneficiarios cumplimentaron la Parte II del cuestionario, relativa al análisis del rendimiento, logros y repercusiones del Fondo 1035, con información sobre los proyectos financiados desde la creación de la Línea presupuestaria 2, en 2008. Sus respuestas no pudieron usarse como fuente principal de información debido al reducido número de cuestionarios cumplimentados recibidos; no obstante, se utilizaron para cotejar y analizar los datos recabados mediante un formulario de encuesta interna de repercusiones, remitido en agosto de 2010 a las oficinas de la OIM que se habían beneficiado del Fondo. Los gestores del Fondo 1035 iniciaron la encuesta, que se preparó teniendo en cuenta la decisión de realizar la tercera evaluación del mismo y abarcó el quinquenio 2005-2009, es decir, a partir del año de la segunda evaluación.

30. Para la encuesta de repercusiones se eligió al azar un total de 75 proyectos, que representaban cerca del 40% de los proyectos financiados durante tal periodo; sin embargo, se tuvo en cuenta el equilibrio regional y se limitó el número de proyectos elegidos por año. Asimismo, dos Misiones suministraron información sobre proyectos que no habían sido elegidos, con lo cual hubo un total de 77 proyectos objeto de la encuesta, que se distribuyeron del siguiente modo a lo largo del quinquenio: 9 proyectos correspondieron al año 2005; 12 al 2006; 14 al 2007; 22 al 2008, y 20 al 2009. Debido a la adición de la Línea presupuestaria 2 hubo más proyectos en los dos últimos años. En cuanto a la distribución regional, 30 proyectos correspondieron a la región de África y el Medio Oriente, 13 a Europa, 19 a América Latina y el Caribe, y 11 a Asia; hubo 4 proyectos que abarcaron varias regiones. La encuesta incluyó todas las categorías de proyectos autorizadas con arreglo a los criterios de

² Cuatro respuestas procedían de América Latina (Costa Rica, Guatemala, México y Nicaragua), seis de Europa y América del Norte (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Hungría e Italia), una de Asia (India) y dos de África (Argelia y República Democrática del Congo). Véase el cuestionario remitido a los Estados Miembros de la OIM en el Anexo II.

selección del Fondo 1035: migración laboral; lucha contra la trata de personas; gestión de la migración; salud; migración y desarrollo; marco normativo y jurídico, y derechos de los migrantes.

31. Cabe destacar que el objetivo de la encuesta no era efectuar un examen riguroso de las repercusiones de los programas elegidos, lo que hubiera requerido una extensa labor, tiempo y recursos, sino más bien proceder a una autoevaluación para examinar los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos mediante el formulario de encuesta interna de repercusiones enviado a las oficinas de la OIM y el cuestionario remitido a los Estados Miembros, y extraer conclusiones sobre los resultados y repercusiones generales del Fondo 1035. El formulario de encuesta de repercusiones incluía una pregunta sobre el uso de los fondos destinados a proyectos del Fondo 1035 como capital de simiente para actividades de seguimiento, financiación conjunta o actividades ampliadas financiadas por otras fuentes; habida cuenta que este era uno de sus objetivos, la repercusión del Fondo 1035 se consideraría positiva cuando sus proyectos tuvieran un tal resultado.

32. El análisis también debía tener en cuenta las dificultades para medir las repercusiones de las actividades de formación, talleres, investigaciones y otras actividades de asistencia técnica centradas en el fortalecimiento institucional. No siempre es posible financiar encuestas de repercusiones orientadas a identificar cambios que puedan atribuirse a dichas actividades. Generalmente, las repercusiones solamente se perciben en toda su magnitud a largo plazo. La mayoría de los proyectos financiados por el Fondo 1035 están relacionados con el fortalecimiento de la capacidad institucional.

33. Las definiciones empleadas por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para el término “capacidad” y la expresión “fortalecimiento de la capacidad” ilustran la complejidad de determinar el efecto de cualesquiera actividades que previsiblemente desarrollen y fortalezcan la capacidad. El término “capacidad” se define como la aptitud de las personas, las organizaciones y la sociedad en general para gestionar satisfactoriamente sus asuntos, mientras que por “fortalecimiento de la capacidad” se entiende el proceso según el cual las personas, las organizaciones y la sociedad en general estimulan, fortalecen, crean, adaptan y mantienen la capacidad a lo largo del tiempo. No obstante, en el contexto de un país determinado coexisten diversos niveles de capacidad –nacional, subnacional, local– y diferentes estadios de desarrollo en distintos sectores que, en última instancia, determinan la respuesta de fortalecimiento de la capacidad³.

34. Asimismo, se llevó a cabo una revisión de los documentos presentados a las reuniones de los órganos rectores de la OIM desde la creación de la Línea presupuestaria 2, los informes de la OIM sobre la implementación del Fondo 1035 —incluidos los folletos y otros documentos preparados para gestionar el Fondo, tales como notas de orientación—, los acuerdos específicos firmados conforme a los proyectos elegidos y la correspondencia con los Estados Miembros y las oficinas de la OIM. Además, desde abril de 2010, los gestores del Fondo 1035 han remitido periódicamente a la Oficina del Inspector General copias de las solicitudes de financiación del Fondo 1035 con el fin de que examine cómo funciona el proceso de desarrollo, apoyo y aprobación de los proyectos.

³ *Enhancing the UN's Contribution to National Capacity Development – A UNDG Position Statement*. Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, octubre de 2006.

35. En la sección 2 del presente informe se examinan los criterios de selección y las directrices de gestión, así como la lista de Estados Miembros beneficiarios. Este análisis se basa en la información proporcionada por los Estados Miembros en la Parte I del cuestionario y por los gestores del Fondo 1035 acerca de las cuestiones que habían señalado a la atención de la Oficina del Inspector General durante las entrevistas que mantuvieron. También incluye un examen de la eficacia y rigor de los gestores del Fondo 1035 en la aplicación de los criterios y directrices. En la sección 3 se examinan el rendimiento, logros y repercusiones de los proyectos financiados por el Fondo 1035 y del propio Fondo en general, teniendo en cuenta su objetivo original y sus principios básicos. Por último, en la sección 4 se detallan las 6 recomendaciones propuestas.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIRECTRICES DE GESTIÓN

36. En la presente sección se examina la tercera evaluación de los criterios, directrices y gestión global del Fondo 1035. Tras el establecimiento de la segunda línea (Línea presupuestaria 2) en el presupuesto global del Fondo, se estimó útil llevar a cabo esta revisión. Cabe señalar que en ella no se hace un análisis exhaustivo de todos los criterios y directrices utilizados para la Línea presupuestaria 1 y aplicados a la Línea presupuestaria 2, ya que estas cuestiones se examinaron detenidamente en las evaluaciones realizadas en 2003 y 2005. Las principales preguntas a las que se da respuesta en esta sección son las siguientes: a) El establecimiento de la Línea presupuestaria 2, con los requisitos especiales previstos en virtud de la Resolución N° 1150 del Consejo, del 7 de junio de 2007, ¿hace necesario que se revisen algunos criterios y directrices o bien que se establezcan nuevos criterios y directrices?, y b) ¿La ampliación del Fondo 1035 ha entorpecido su gestión eficaz?

2.1 El fundamento de la evaluación

37. Normalmente, una resolución del Consejo no debería estar sujeta a diversas interpretaciones, puesto que el texto aprobado es el resultado de intensas negociaciones y deliberaciones. No obstante, pueden necesitarse algunas aclaraciones para asegurar que se respete el propósito original de la resolución. Por ejemplo, en la Resolución N° 1035 del Consejo, del 29 de noviembre de 2000, se hace referencia a los “Estados Miembros en desarrollo y Estados Miembros en transición”. Habida cuenta de que un Estado Miembro estimó que la palabra “transición” podía crear confusión, en una reunión posterior del órgano rector se acordó sustituir esa palabra por la siguiente expresión: “Estados Miembros con economías en transición”.

38. En el Anexo a la Resolución N° 1150 del Consejo, del 7 de junio de 2007, en virtud de la cual se establece la ampliación del Fondo 1035, se hace referencia a “asignar fondos adicionales para apoyar proyectos en los Estados Miembros en desarrollo”, y de este modo se excluye a los Estados Miembros con economías en transición. Aunque previamente no haya sido un punto de controversia entre los Estados Miembros, esta oración debería aclararse formalmente habida cuenta que los Estados Miembros con economías en transición también pueden beneficiarse de la Línea presupuestaria 2. No obstante, a la vista del creciente interés por financiar proyectos con el Fondo 1035, algunos Estados Miembros podrían argumentar que habría que poner un énfasis prioritario en los Estados Miembros en desarrollo, en consonancia con la Resolución; por consiguiente, la evaluación es una oportunidad idónea para examinar esta cuestión.

39. La frase en que se señala que los Estados Miembros sujetos al Artículo 4 de la Constitución de la OIM no reúnen los requisitos necesarios para recibir financiación con arreglo a la Línea presupuestaria 2 es clara y no se examinará aquí. Además, la limitación que se aplica a la financiación de la Línea presupuestaria 1 ya se examinó exhaustivamente en las dos evaluaciones anteriores, y se acordó que los Estados Miembros sujetos al Artículo 4 podían seguir recibiendo financiamiento para sus proyectos con arreglo a la Línea presupuestaria 1.

40. La Resolución N° 1150 del Consejo recuerda que se ha asignado una cantidad de 1,4 millones de dólares EE.UU. a la Línea presupuestaria 1 (confirmando que la suma de un millón de dólares EE.UU., mencionada en la Resolución N° 1035 del Consejo, se ha incrementado formalmente a 1,4 millones de dólares EE.UU.), y que el nivel de financiamiento de la Línea presupuestaria 2 depende de los Ingresos discrecionales y de las contribuciones voluntarias. Desde 2008, la cantidad más baja asignada a la Línea presupuestaria 2 fue aproximadamente de 3 millones de dólares EE.UU., y la mayor, de más de 5 millones de dólares EE.UU.

41. En vista de los considerables aumentos de los importes disponibles para cada año, también se estimó pertinente estudiar la posible revisión de los criterios de exclusión como parte de la evaluación; por ejemplo, examinando la posibilidad de financiar proyectos específicos en situaciones de emergencia que no estén necesariamente relacionados con la emergencia propiamente dicha, o bien proyectos de reconstrucción, en situaciones consecutivas a crisis, centrados en el fortalecimiento institucional y la gestión de las migraciones. El aumento de la disponibilidad de financiación y del número de proyectos aprobados también ha repercutido sobre la gestión del Fondo 1035; por consiguiente, también deberían tenerse en cuenta en el análisis los recursos destinados al funcionamiento del Fondo.

2.2 Criterios de selección y directrices de gestión

42. El análisis se basa en los cuestionarios que devolvieron rellenos los Estados Miembros y aborda las cuestiones siguiendo el mismo orden en que aparecían en ellos. En esta sección no se presentan los datos como porcentajes, ya que no serían representativos habida cuenta del escaso número de respuestas recibido. No obstante, con objeto de mostrar las tendencias informativas se exponen todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros que respondieron al cuestionario y el número de respuestas positivas y negativas a cada pregunta.

2.2.1 Elegibilidad

43. La cuestión de la elegibilidad está relacionada con la exclusión de los Estados Miembros con economías en transición de la lista de Estados Miembros beneficiarios con arreglo a la Línea presupuestaria 2 de conformidad con el texto de la Resolución N° 1150, que solamente hace referencia a “los Estados Miembros en desarrollo” y no a “los Estados Miembros en desarrollo y los Estados Miembros con economías en transición”, tal como aparecían mencionados en la Resolución N° 1035 con respecto a la financiación de la Línea presupuestaria 1. El cuestionario enumeraba los países que se excluirían de la Línea presupuestaria 2 si el texto de la Resolución N° 1150 se interpretase en un sentido tan restrictivo. Sobre la base de la categoría de “economías de ingresos medianos altos” establecida por el Banco Mundial, utilizada en la Línea presupuestaria 1 para definir los países con economías en transición, los Estados Miembros que se excluirían son los siguientes: Argelia, Argentina, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia,

Costa Rica, Gabón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Mauricio, México, Montenegro, Namibia, Panamá, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, Serbia, Sudáfrica, Turquía y Uruguay⁴.

44. De los 13 Estados Miembros que devolvieron el cuestionario relleno, siete estaban de acuerdo con la medida de exclusión; de esos últimos, tres no añadieron ningún comentario específico. Otros tres justificaron su elección declarando que debería concederse mayor prioridad a los países que padecen graves restricciones financieras, que algunos países pertenecientes a la categoría de “economías de ingresos medianos altos” están experimentando un progreso económico digno de admiración y que, teniendo en cuenta que la contribución financiera realizada por algunos de esos países a la Parte de Administración del Presupuesto era mínima, tenían la capacidad de financiar proyectos por sí mismos. Por último, un Estado Miembro expresó su acuerdo con la medida de exclusión pero señaló que, antes de que fuera aprobado, el texto de la Resolución debía examinarse y negociarse detenidamente; no obstante, el mismo Estado Miembro propuso que esta cuestión se volviera a examinar cinco años después de la implementación de la Resolución para evaluar adecuadamente la pertinencia de dicha medida.

45. Otro Estado Miembro manifestó que, habida cuenta que las normas de su país que definían las contribuciones a los fondos de cooperación para el desarrollo excluían la categoría de “economías de ingresos medianos altos”, podía mostrarse de acuerdo con la medida de exclusión.

46. Cinco Estados Miembros se opusieron a la medida de exclusión, y todos ellos lo hicieron siguiendo esencialmente la misma línea de razonamiento, a saber, que los requisitos para poder recibir asistencia a través del Fondo 1035 no estaban únicamente relacionados con factores económicos, sino también con las realidades y restricciones de la migración que podían abordarse con la ayuda del Fondo; dos de los Estados Miembros que quedarían excluidos confirmaron que los fondos que recibieron fueron muy útiles para atender sus crecientes necesidades de gestión de la migración. Otros dos Estados Miembros también señalaron que la Resolución no debería interpretarse con nociones que no aparecían en el propio texto, y un país expuso que la categoría de “Estados Miembros en desarrollo” era lo suficientemente clara e incluía a las “economías de ingresos medianos altos”. Otro país también indicó que la Resolución no se proponía redefinir los Estados Miembros beneficiarios del Fondo 1035, porque esto ya se había aprobado en la Estrategia de la OIM.

47. Habida cuenta que todos los argumentos presentados más arriba tienen fundamento y merecen atención, es difícil proponer una recomendación que refleje un consenso. Por consiguiente, es importante volver a remitirse al texto de la Resolución N° 1035, por la que se estableció el Fondo 1035, y a su referencia a los “Estados Miembros (con economías) en transición”. Se ha convenido en que la mejor forma de definir una “economía en transición”, en comparación con la noción de “Estados Miembros en desarrollo”, es utilizar las cuatro categorías empleadas por el Banco Mundial, siendo la cuarta la referente a las de “economías de ingresos elevados”. Desde la aprobación de la Resolución N° 1035 y las aclaraciones subsiguientes, esta clasificación no se ha puesto en cuestión hasta la aprobación de la Resolución N° 1150 y sus enunciados diferentes.

⁴ Esta lista aparece en el cuestionario pero desde aquella fecha puede haber sufrido modificaciones como resultado de la agregación de nuevos Estados Miembros o los posibles cambios producidos en la categoría.

48. Cuando se aprobó la Resolución N° 1150, la referencia a “Estados Miembros en desarrollo” para el financiamiento de la Línea presupuestaria 2 formaba parte del debate sobre la Estrategia de la OIM, y la decisión relativa a la ampliación del Fondo 1035 figuraba en un anexo a la Resolución principal; en este caso, la redacción obviamente no fue la prioridad principal, como señaló un Estado Miembro. La clasificación global de “países en desarrollo” establecida por el Banco Mundial incluye a las “economías de ingresos medianos altos”, lo cual podría hacer obsoleta la categoría “con economías en transición” de la Línea presupuestaria 1⁵.

49. También habría que tener en cuenta que algunos Estados Miembros de la lista de países con economías en transición podrían tener capacidad financiera para financiar proyectos, de modo que su participación no sería acorde al espíritu del Fondo 1035. No obstante, en lugar de adoptar medidas estrictas de exclusión, una opción sería el retiro voluntario. En la primera evaluación del Fondo 1035 se cita un caso de esa índole: “Sin embargo, durante la última reunión del Comité Ejecutivo, en junio de 2003, un Estado Miembro elegible pidió específicamente a la Administración de la OIM que fuese retirado de la lista de países con derecho a recibir asistencia del Fondo 1035, con lo que ‘demostró su solidaridad con los países cuyas necesidades eran más apremiantes’.”

Recomendación 1: Los Estados Miembros podrían aceptar los siguientes principios:

- a) Mantener la lista de Estados Miembros beneficiarios vigente para las Líneas presupuestarias 1 y 2, dado que la Resolución N° 1150 no tiene por objeto excluir a los Estados Miembros pertenecientes a la categoría “con economías en transición” (“economías de ingresos medianos altos”). Los Estados Miembros estimarán oportuno el retiro voluntario de los Estados Miembros que reúnen los requisitos para beneficiarse del Fondo 1035 y que pertenecen a la categoría “con economías en transición”, por considerarlo como una “contribución voluntaria” al Fondo 1035.
- b) En el caso de que el nivel de financiamiento de la Línea presupuestaria 2 se redujera drásticamente en el futuro, y que debiera establecerse en función del nivel de Ingresos discrecionales/Ingresos varios, la exclusión de Estados Miembros de la categoría “con economías en transición” podría volverse a examinar.

2.2.2 Tipo de proyectos

50. Puesto que existe un aumento considerable de los importes disponibles cada año para el Fondo 1035, y habida cuenta de las contribuciones voluntarias asignadas a la Línea presupuestaria 2, se estimó que era pertinente efectuar un examen de los criterios de exclusión para algunas categorías de proyectos; por ejemplo, el financiamiento de proyectos específicos de emergencias que no estén necesariamente relacionados con la emergencia propiamente dicha, o de proyectos de reconstrucción, en situaciones consecutivas a crisis, centrados en el fortalecimiento institucional y las migraciones. Los 13 Estados Miembros respondieron a esta pregunta, y hubo un claro consenso respecto de que el financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional debía seguir siendo el centro de atención del Fondo 1035. Un país se mostró contrario a volver a examinar las categorías, arguyendo que los limitados recursos del Fondo 1035 se deberían seguir asignando a proyectos de fortalecimiento

⁵ Pueden encontrarse más referencias a las listas del Banco Mundial en su sitio web: <http://econ.worldbank.org>.

institucional en lugar de a actividades que podían financiarse más fácilmente por medio de la Parte de Operaciones del Presupuesto.

51. Puesto que nueve Estados Miembros respondieron que no deseaban hacer ningún cambio, no se revisaron como parte de la evaluación las categorías de “traslados” y “conferencias principales y eventos similares que son la continuación de los debates en curso”. Un Estado Miembro estaba de acuerdo en que se revisase la categoría de “traslados” arguyendo que la ampliación de la financiación a actividades de traslado podría atraer más contribuciones voluntarias y que los traslados eran un elemento primordial del proceso migratorio. No obstante, ese argumento es demasiado general y no es acorde al espíritu original del Fondo 1035. Por lo que respecta a las conferencias y eventos similares, un Estado Miembro señaló que la cooperación y el diálogo regionales eran muy importantes. Sin embargo, los criterios no excluyen tales eventos cuando se organizan por primera vez; sólo se rechaza su financiamiento cuando son la continuación de un evento existente, como es el caso del Proceso de Colombo.

52. Con respecto a la categoría de “operaciones de emergencia y consecutivas a crisis”, siete Estados Miembros se opusieron a la revisión de la misma, cinco se mostraron de acuerdo y uno no tenía una opinión al respecto. Tan sólo tres Estados Miembros añadieron un comentario a su respuesta. En una de esas respuestas se apuntaba que, si las solicitudes de financiamiento se orientaban apropiadamente a áreas de gestión de la migración resultante de la crisis y a actividades de fortalecimiento institucional, esto estaría en consonancia con el espíritu del Fondo; esta justificación era pertinente. En dos de las respuestas se argumentaba que la revisión de esta categoría ayudaría a la OIM a reaccionar con celeridad y flexibilidad frente a situaciones de emergencia; esta justificación era más cuestionable, pues dentro de la OIM, e incluso en el sistema de las Naciones Unidas, existen otras fuentes de financiamiento fácilmente accesibles para este propósito. Además, los mecanismos de respuesta rápida suelen necesitar un gran apoyo financiero, y el Fondo 1035 no puede financiar tales necesidades. Como alternativa, podría llevarse a cabo un examen de los fondos de emergencia existentes de la OIM para financiar dichos mecanismos de respuesta.

53. En lo que concierne a los programas de retorno voluntario asistido, siete Estados Miembros se mostraron a favor de incluir esta categoría en los proyectos que se benefician del Fondo 1035, siempre y cuando éstos se orienten a fomentar actividades de fortalecimiento institucional para ayudar a los gobiernos a poner en práctica mecanismos de asistencia al retorno y reintegración de sus ciudadanos, así como evaluaciones sobre cómo podrían mejorarse dichos programas y las políticas pertinentes en los países de origen. Los criterios actuales autorizan estos desembolsos para la categoría de “retorno voluntario asistido”, y solamente se excluyen de ellos los elementos de retorno y traslado.

54. En resumen, en caso de que durante una reunión del órgano rector se debatiera la cuestión de las categorías de exclusión, no hay duda de que se observaría el mismo nivel de acuerdo y desacuerdo entre los Estados Miembros. Por consiguiente, sería poco apropiado extraer conclusiones sobre la necesidad de revisar los proyectos excluidos del Fondo 1035; esto es particularmente válido para las categorías de “traslados” y “conferencias”. No obstante, podrían añadirse aclaraciones suplementarias para las categorías de “operaciones de emergencia” y “retorno voluntario asistido”, particularmente cuando se examinen los proyectos presentados dentro de estas dos categorías durante el periodo 2005-2011. La exclusión de algunos proyectos en situaciones consecutivas a crisis orientados a proporcionar asistencia técnica para la gestión migratoria resultó problemática porque es contraria al espíritu del Fondo 1035.

Recomendación 2: Los Estados Miembros podrían acordar financiar actividades específicas en el marco de las categorías de operaciones de emergencia y consecutivas a emergencias y de programas de retorno voluntario asistido. Dicho financiamiento se autorizaría para proyectos orientados específicamente a:

- a) Fomentar actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con la gestión de la migración ejecutadas después de las etapas de respuesta a situaciones de emergencia y posemergencia inmediata. Seguiría excluyéndose el apoyo a la gestión de las poblaciones desplazadas internamente.
- b) En los países que registran un volumen importante de retornos, impulsar actividades de fortalecimiento institucional dirigidas a instaurar mecanismos adecuados de asistencia para los ciudadanos que retornan, revisar las políticas o evaluar la situación en el país de retorno. La asistencia prestada debería complementar los programas de retorno voluntario asistido.

2.2.3 Niveles de financiamiento y procedimientos de solicitud

55. Con respecto a los niveles de financiamiento, tres Estados Miembros se mostraron contrarios a los límites actuales, principalmente porque en su opinión la financiación de un proyecto debería basarse en sus necesidades y no en niveles máximos. No obstante, de no existir límites, los recursos del Fondo 1035 podrían agotarse rápidamente, dado que las necesidades son siempre mayores que los fondos disponibles. Además, es importante tener presente que el Fondo 1035 también estaba destinado a financiar proyectos piloto e iniciales, con la expectativa de que se obtendrían otras fuentes de financiación para cofinanciar y ampliar dichos proyectos o para sostener sus resultados.

56. Los 13 Estados Miembros que respondieron al cuestionario manifestaron su firme acuerdo con los requisitos en vigor para la presentación y aprobación de propuestas de proyectos. Nueve Estados Miembros consideraron que, en caso de que los países beneficiarios no cumplieran los requisitos para la presentación de informes, podrían aplicarse sanciones. No obstante, si los Estados Miembros beneficiarios tienen dificultades para seguir los procedimientos del Fondo 1035, pueden pedir asistencia a las oficinas de la OIM para finalizar los informes. Las sanciones deberían usarse solamente como último recurso, cuando el Estado Miembro y la oficina de la OIM no hubieran hecho ningún esfuerzo por observar los requisitos para la presentación de informes. Podría estudiarse la posibilidad de aplicar una suspensión temporal hasta tanto no se hubieran presentado informes satisfactorios.

Recomendación 3: En caso de que se aprobara un proyecto, los gestores del Fondo 1035 deberían recordar periódicamente a los Estados Miembros beneficiarios y a las Oficinas exteriores de la OIM los requisitos establecidos para la presentación de informes y comunicarles que corren el riesgo de ser sancionados por incumplimiento. La suspensión de los desembolsos podría ser una sanción posible, en espera de la presentación de los informes correspondientes. Los gestores del Fondo 1035 también deberían hacer hincapié en las responsabilidades compartidas en la presentación de informes, a sabiendas de que las Oficinas exteriores de la OIM pueden prestar asistencia a los Estados Miembros a este respecto.

2.2.4 Cuestiones diversas

57. Dos Estados Miembros añadieron comentarios en esta sección del cuestionario. Uno de ellos sugirió que los criterios y directrices se revisaran a la luz de los resultados del proceso actual de reforma del presupuesto de la OIM. Esta propuesta podría considerarse válida porque la Línea presupuestaria 2 del Fondo 1035 se estableció conforme a los niveles de Ingresos discretivos; no obstante, el proceso de reforma podría llevar cierto tiempo antes de que alcanzara un resultado concluyente, y ello podría dar lugar, a su vez, a otras necesidades de reestructuración dentro del Fondo 1035 ampliado. Sin embargo, algunas de las recomendaciones formuladas en la presente evaluación ya podrían aplicarse, puesto que no se proponen cambios importantes sino tan sólo aclaraciones y ajustes.

58. Otro Estado Miembro sugirió examinar el establecimiento de subcategorías de Estados Miembros beneficiarios con miras a determinar otras prioridades para acceder a los fondos; por ejemplo, las subcategorías de países menos desarrollados o de pequeños países insulares o sin litoral en desarrollo. Estas opciones podrían tenerse en cuenta en el futuro si cambiasen los niveles de financiamiento del Fondo 1035 y se dispusiera de menos recursos. Al igual que el comentario precedente, esto podría examinarse en la reforma presupuestaria.

59. Con respecto a las contribuciones voluntarias al Fondo 1035, y en vista de las respuestas recibidas, no deberían esperarse cambios en la situación actual. Las contribuciones voluntarias varían de acuerdo con el nivel de contribuciones sin destino fijo que los Estados Miembros asignan a la OIM cada año, que puede depender de las limitaciones financieras impuestas a los Estados Miembros por sus presupuestos nacionales. No obstante, un país señaló que está estudiando la posibilidad de aumentar sus contribuciones sin destino fijo, que entonces podrían asignarse a la Línea presupuestaria 2.

60. Sin embargo, durante el análisis de los resultados y repercusiones de los proyectos se apuntó otro problema. En caso de que se redujera el nivel de financiamiento disponible o que aumentara el número de solicitudes de financiación por parte de los Estados Miembros beneficiarios, lo cual dificultaría la asignación de fondos, debería estudiarse con mayor detenimiento el porcentaje global asignado a la adquisición de equipos y al establecimiento de oficinas para proyectos con actividades de fortalecimiento institucional. Los gobiernos beneficiarios deberían procurar sufragar los costos, o algunos costos, del espacio para oficinas y la adquisición de equipos, que podrían considerarse como contribuciones financieras o en especie al proyecto.

61. Otra cuestión que podría examinarse en la evaluación fue planteada en la reunión del CPPF celebrada en otoño de 2010. Un Estado Miembro hizo notar que, para mantener el equilibrio regional, la región de África debería haber recibido el 37% del presupuesto total, si bien solamente percibió el 35% de la asignación del Fondo 1035 ampliado. Esta situación se debía a los cambios producidos durante el ejercicio en cuestión en el número de Estados Miembros sujetos al Artículo 4, y por consiguiente sin derecho a recibir financiación de la Línea presupuestaria 2. El equilibrio regional de las asignaciones se calcula al comienzo del ejercicio, tomando en cuenta el número de países de la región pero excluyendo a aquellos que están sujetos al Artículo 4. Si, en el curso de un ejercicio, un país paga sus contribuciones o una parte de las mismas, y por tanto deja de estar sujeto al Artículo 4, aumenta el número de países en su región y, en consecuencia, el porcentaje que deberá asignarse a la región.

62. Habida cuenta que muchos de los Estados Miembros que están sujetos al Artículo 4 pertenecen a la región de África, la disminución en el número de países sancionados puede afectar el porcentaje asignado anualmente; en el caso en cuestión, ese porcentaje es del 2% (200.000 dólares EE.UU.). Con objeto de reducir la posibilidad de tales diferencias, los plazos límite para la presentación de proyectos se han fijado para marzo y junio. En junio se revisa la distribución regional, de modo que todo país que ya no esté sujeto al Artículo 4 pueda incluirse en el cálculo del equilibrio regional final. El mes de junio es pertinente porque los Estados Miembros sujetos al Artículo 4 pueden anunciar cualquier cambio en su estado durante la reunión de la primavera del CPPF, o en la reunión del Comité Ejecutivo.

Recomendación 4: Los Estados Miembros podrían apoyar las siguientes propuestas relativas a algunos aspectos de los criterios y directrices del Fondo 1035:

- a) Cualquier revisión importante que vaya más allá de las recomendaciones formuladas en el presente informe deberá examinarse en el marco de la reforma presupuestaria de la OIM, en particular cuando se trate de cuestiones que emanen de modificaciones en la definición de los Ingresos discrecionales que podrían dar lugar, por ejemplo, a una eventual reducción de los fondos asignados a la Línea presupuestaria 2.
- b) En caso de que aumentase el número de solicitudes de proyectos y que ello afectara a la asignación equitativa de los fondos a todos los Estados Miembros beneficiarios durante un ejercicio determinado, los gestores del Fondo 1035 deberían estudiar la posibilidad de reducir en más del 50% el presupuesto de los proyectos destinado a mobiliario de oficina y equipos en el marco de una iniciativa de fortalecimiento institucional, alentando a los Estados Miembros beneficiarios a efectuar contribuciones financieras o en especie a los proyectos equivalentes al importe reducido.
- c) Los Estados Miembros beneficiarios deberían tomar nota de la propuesta de los gestores del Fondo 1035 —y avalarla— en el sentido de establecer el plazo del 30 de junio de cada año para la presentación de proyectos y para el cálculo del importe del financiamiento por región; esta medida contribuiría a mejorar la planificación de las asignaciones para el resto del ejercicio.

2.2.5 Los gestores del Fondo 1035

63. En las respuestas al cuestionario, los Estados Miembros no plantearon ninguna cuestión relativa a la gestión general del Fondo 1035 ampliado por la OIM. Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la eficacia en la aplicación de los procedimientos y directrices, de los tipos de proyectos presentados —tanto de los que se habían aceptado como de los que se habían rechazado— de conformidad con los requisitos de aprobación de los Estados Miembros de la OIM, y de los mecanismos de presentación de informes. No se detectaron problemas de consideración, salvo demoras en la presentación de algunos informes, como se señaló anteriormente. La evaluación concluyó que la gestión general del Fondo 1035 era eficiente.

64. Con respecto al intercambio de información con los Estados Miembros de la OIM, se estimó que los informes preparados para las reuniones del CPPF eran pertinentes y proporcionaban información útil sobre los proyectos que se habían aprobado y sobre su distribución regional; no se recomendaron modificaciones. El flujo de información dirigido a los Estados Miembros también incluye el Boletín del Fondo 1035 de la OIM, que contiene

artículos sobre algunas iniciativas financiadas por dicho Fondo, y la página web del Fondo 1035 de la OIM (www.iom.int/1035), que ofrece información útil sobre los proyectos financiados, los procedimientos de solicitud (incluidos los formularios para presentar proyectos y cartas de apoyo), la distribución de las asignaciones por categoría de proyecto, o la lista de Estados Miembros beneficiarios. Periódicamente se envían notas de orientación y hojas informativas sobre el Fondo 1035, traducidas a los tres idiomas oficiales de la OIM, a los Estados Miembros de la OIM (véase la nota de orientación incluida en el Anexo III). Además, los Estados Miembros pueden establecer contacto fácilmente con los gestores del Fondo 1035 para solicitar información adicional, particularmente a través de su correo electrónico (1035facility@iom.int).

65. Cabe mencionar dos importantes herramientas de gestión, a saber, una base de datos para la gestión de todos los proyectos, que actualmente contiene información sobre 326 proyectos, y una segunda base de datos que fue creada en 2010 para recopilar datos sobre una muestra seleccionada de proyectos con miras a evaluar sus resultados, repercusiones, actividades de seguimiento y financiamiento inicial de otras fuentes⁶. Cada año, se solicitará a una muestra de Oficinas exteriores que proporcione información sobre los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos financiados por el Fondo 1035. También convendría establecer una base de datos independiente sobre los proyectos rechazados.

66. Con relación a la gestión cotidiana, cabe señalar que dos funcionarios trabajan en régimen de jornada completa para el Fondo 1035: el Gestor del Fondo 1035 y el Auxiliar Administrativo y de Finanzas del Fondo 1035, bajo la supervisión de la Directora del Departamento de Gestión de la Migración. La creación de ambos puestos recibió la aprobación de los Estados Miembros de la OIM. Con la ampliación del Fondo 1035, y en particular con el aumento de las contribuciones voluntarias, ha incrementado el número de proyectos para revisar, comentar, analizar y presentar al Director General para su aprobación. Además, la gestión mejorada, a través de la creación de dos bases de datos que requieren una supervisión constante, el intercambio de información con los Estados Miembros de la OIM y la vigilancia del intercambio de información sobre la aprobación e implementación de proyectos con las Oficinas exteriores de la OIM, representa un caudal de trabajo adicional para los dos funcionarios de la OIM encargados del Fondo 1035.

67. Actualmente, los gestores del Fondo 1035 cuentan con la colaboración de un pasante que contribuye a reducir su carga de trabajo; sin embargo, esta es una solución provisional, ya que los pasantes se contratan solamente para periodos cortos. Se han identificado las necesidades más importantes en lo que concierne a supervisar la presentación de informes de proyectos, incluidos la presentación de informes financieros y el cierre de cuentas, y otras actividades de supervisión, como la sostenibilidad, el cofinanciamiento y el capital de semente. Podría contratarse a otro auxiliar administrativo y de finanzas para centrarse en esas cuestiones, mientras que el otro auxiliar se mantendría a cargo de la gestión de las dos bases de datos y la información. Debería efectuarse un análisis más preciso para determinar la categoría profesional y los costos que corresponderían a este tercer puesto.

68. Otros funcionarios del Departamento de Gestión de la Migración también contribuyen a la gestión del Fondo 1035, haciendo observaciones sobre las propuestas de proyectos y verificando su conformidad con las políticas y estrategias de gestión migratoria de la OIM. Los gestores del Fondo 1035 son responsables de la aprobación de los proyectos en

⁶ El Anexo IV proporciona muestras de las hojas informativas y los formularios de evaluación utilizados en las dos bases de datos.

lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones de dicho Fondo y se encargan de formular recomendaciones al Director General sobre los proyectos que se someten a su aprobación.

Recomendación 5: Los gestores del Fondo 1035 deberían evaluar con mayor precisión las necesidades de dotación de personal a fin de garantizar una sólida gestión del Fondo y facilitar a los Estados Miembros la descripción de un puesto adicional y las correspondientes implicaciones financieras. Ahora bien, los Estados Miembros podrían aprobar con carácter inmediato el principio de que dicho puesto se financie con cargo a un pequeño porcentaje del Fondo 1035, como ya se hace para los puestos existentes. Ese porcentaje de los gastos generales a cargo de proyectos es una práctica común en la gestión de fondos especiales y fondos fiduciarios dentro del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, convendría establecer una base de datos sobre los proyectos rechazados.

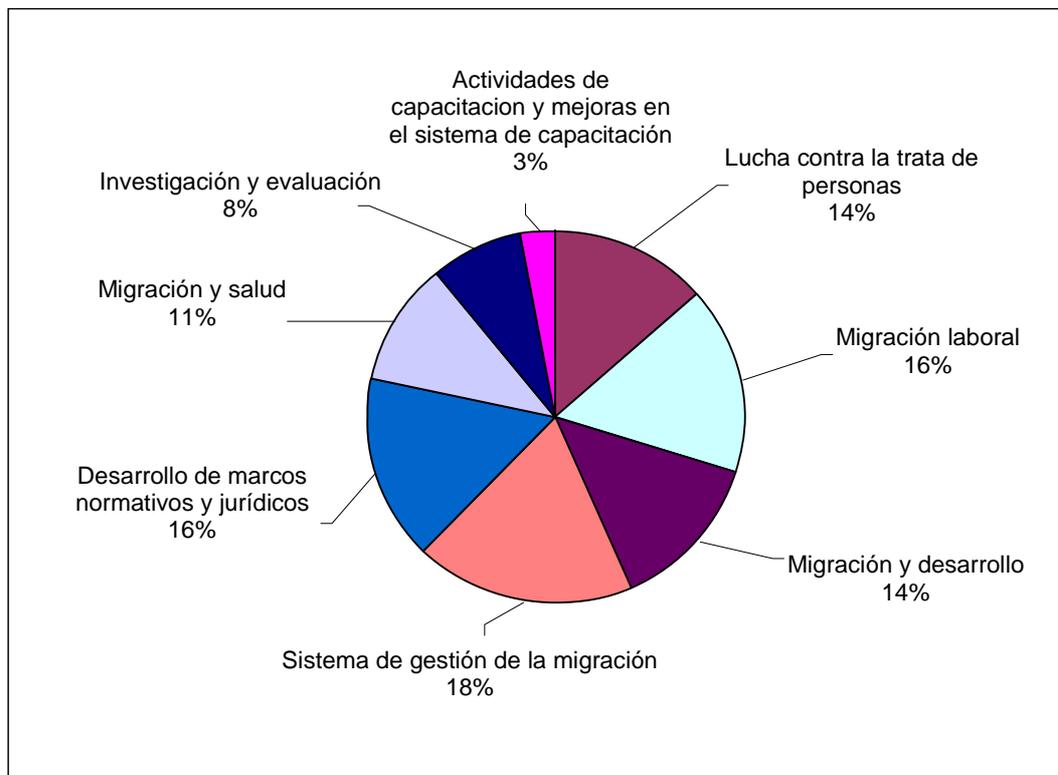
3. RENDIMIENTO Y LOGROS DEL FONDO 1035

69. En esta sección se proporciona una breve descripción de los proyectos financiados en 2010 y de aquellos que se seleccionaron para la evaluación de sus resultados, repercusiones y sostenibilidad, al tiempo que también se examina brevemente su pertinencia con respecto a los criterios establecidos. Seguidamente se analizan los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos basándose en las respuestas de los Estados Miembros y las Oficinas exteriores de la OIM, así como la eficacia global del Fondo 1035 en el logro de sus objetivos y de las expectativas de los Estados Miembros. La metodología empleada y sus limitaciones ya se presentaron en la sección 1, de modo que no volverán a abordarse en la presente sección.

3.1 Proyectos financiados por el Fondo 1035

70. Hasta noviembre de 2010, el Director General de la OIM había aprobado 37 proyectos en 50 países para aquél año, cuyos presupuestos oscilaban entre 46.000 dólares EE.UU. y 200.000 dólares EE.UU. y cuyo ámbito de actuación era el fortalecimiento institucional relacionado con la migración. En el siguiente diagrama de sectores se ilustran las categorías de los proyectos financiados por el Fondo 1035.

Distribución porcentual de las asignaciones del Fondo 1035 por categoría del proyecto, 2010



71. Al examinar la muestra de proyectos seleccionados para la evaluación interna de las repercusiones, puede observarse la misma distribución diversificada. No obstante, el nivel de financiamiento para el periodo 2005-2007 es considerablemente diferente que para el periodo 2008-2010, puesto que en aquel momento sólo estaba abierta la Línea presupuestaria 1. Por consiguiente, el importe de los fondos destinados a los proyectos seleccionados osciló entre 20.000 dólares EE.UU. y 100.000 dólares EE.UU., y tan sólo algunos proyectos regionales recibieron importes de 100.000 a 200.000 dólares EE.UU.

72. No obstante, cabe señalar que las descripciones de los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos proporcionadas en el formulario de evaluación interna de las repercusiones, remitido a las Oficinas exteriores de la OIM, no necesariamente son menos detalladas para el periodo de presupuestos más bajos de 2005-2007; un mayor nivel de financiamiento no es sinónimo de mayores repercusiones y sostenibilidad. Por otro lado, basándonos en la evaluación también podemos observar que los resultados de los proyectos iniciales fueron mejores durante el periodo 2005-2007, antes del establecimiento de la Línea presupuestaria 2. Esto puede explicarse por el hecho de que, con menos dinero disponible, es necesario buscar recursos financieros adicionales, y ello puede hacer que aumenten las actividades de seguimiento y se encuentren otras fuentes de financiación.

73. Sin embargo, el bajo nivel presupuestario autorizado para la Línea presupuestaria 1 ejercía mayor presión sobre las Oficinas exteriores de la OIM y los gobiernos, que tuvieron que preparar otro documento de proyecto más ampliado y esforzarse por obtener recursos suplementarios. Además, un nivel presupuestario más bajo en sí mismo no es una garantía de un seguimiento eficaz para captar otros recursos financieros, aun cuando el proyecto

financiado por el Fondo 1035 sea satisfactorio. La afirmación de que los proyectos iniciales fueron menos eficaces durante el periodo 2008-2009 también debería considerarse con prudencia, pues los efectos positivos de un proyecto pueden producirse una vez que éste ya se haya terminado, tal como se señaló para algunos proyectos del periodo 2005-2007, cuyos efectos se observaron en 2008 ó 2009.

3.2 Resultados, repercusiones y sostenibilidad

74. La Parte II del cuestionario remitido a los Estados Miembros y el formulario de evaluación interna de las repercusiones enviado a las Oficinas exteriores de la OIM pedían a los encuestados que llevaran a cabo una autoevaluación de los resultados, repercusiones y sostenibilidad (incluido el capital de simiente) de los proyectos financiados por el Fondo 1035. Todas las respuestas recibidas hacían una distinción entre esos conceptos y pudieron analizarse y examinarse satisfactoriamente. Algunos elementos relativos a los resultados se tomaron de los informes finales, particularmente de los proyectos ejecutados al comienzo del periodo 2005-2009; algunos de esos proyectos fueron implementados por otros directores de proyectos.

75. En lo que concierne al análisis de los resultados y repercusiones, las oficinas de la OIM estimaron que la mayoría de los proyectos evaluados alcanzó los resultados previstos, de conformidad con los objetivos iniciales. Algunos proyectos también tuvieron efectos visibles, como pueden ser cambios en la legislación, el establecimiento de nuevos departamentos encargados de la migración o la aprobación de declaraciones de carácter normativo, en seminarios y conferencias regionales, por las que se modificaba el nivel de cooperación entre los Estados.

76. De los 77 proyectos examinados, se estimó que tan sólo 16 habían tenido repercusiones positivas y negativas o menores de lo previsto. Algunas oficinas confirmaron que los proyectos habían alcanzado los objetivos previstos pero tenían dudas acerca de su repercusión a largo plazo como consecuencia de la falta de interés de los Estados Miembros beneficiarios en emprender iniciativas de seguimiento (tres casos); los cambios acaecidos en las estructuras gubernamentales dieron lugar a diferentes prioridades de gestión de la migración (dos casos); a ello se añade la menor cuantía de los recursos destinados a financiar iniciativas de seguimiento financiero planificadas dentro del marco de proyectos apoyados por el Fondo 1035.

77. Cabe señalar que no pudo determinarse con claridad la repercusión de algunas actividades de capacitación, proyectos de investigación y talleres porque era difícil cuantificarla, en particular en los proyectos regionales. En lo que respecta a los proyectos que se centran en la capacitación, la mayoría de los encuestados se remitió a sus resultados, lo que confirma el grado de satisfacción de los gobiernos y participantes; no fue posible proporcionar información sobre las repercusiones de la capacitación, por ejemplo en lo que respecta a sus efectos dentro de los gobiernos. Otras oficinas de la OIM estimaron que las repercusiones a más largo plazo de este tipo de proyectos eran claramente visibles, pues gracias a ellos se había creado nuevas estructuras gubernamentales; se había financiado proyectos a más largo plazo, por ejemplo como resultado de las recomendaciones sobre la necesidad de realizar trabajos de investigación, y se había firmado acuerdos regionales.

78. Con respecto a la pregunta relativa a si se celebraban o se habían celebrado reuniones o bien se habían tomado medidas de seguimiento con los gobiernos para garantizar la sostenibilidad de los proyectos, 26 oficinas de la OIM comunicaron que un total

de 57 proyectos financiados por el Fondo 1035 se habían valido del efecto multiplicador del capital de simiente: extensiones de proyectos financiada por otras fuentes; continuación de actividades con el financiamiento de los gobiernos, o nuevos proyectos derivados de proyectos financiados por el Fondo 1035. De los 77 proyectos sondeados, 20 no se incluyeron en el análisis porque se implementaron en 2009 y era difícil certificar los resultados de las actividades de seguimiento; muchas oficinas de la OIM aludieron estar a la espera de los resultados. Otro tanto ocurrió con los proyectos mencionados por los Estados Miembros que fueron implementados entre 2008 y 2010, ya que muchos de ellos estaban aún en curso.

79. Contrariamente a los resultados y repercusiones, la sostenibilidad no siempre es un indicador necesario para medir el éxito de un proyecto, aunque sea un indicio de logro positivo. A pesar de que no sean sostenibles, algunos proyectos pueden tener gran repercusión, como por ejemplo las investigaciones que dan lugar a la aprobación de una nueva legislación sobre la migración o los estudios de las tendencias migratorias, ya que tan pronto como el gobierno apruebe su utilización, puede darse por terminado el proyecto. Como se señala en la evaluación interna de las repercusiones y en el cuestionario, las oficinas de la OIM y los gobiernos generalmente adoptaron iniciativas para debatir las actividades de seguimiento y, en caso de necesidad, la ampliación de proyectos, a fin de consolidar los resultados logrados por los proyectos financiados por el Fondo 1035. Esto demuestra el compromiso de sacar el máximo provecho del Fondo, aunque no todos los proyectos se ampliaron o dieron lugar a actividades de seguimiento.

80. A título de conclusión de los debates sobre los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos cabe decir que en su gran mayoría alcanzaron los resultados y/o repercusiones previstos. En lo que respecta a la sostenibilidad, las medidas adoptadas por las oficinas de la OIM o los gobiernos pueden considerarse satisfactorias, y una gran parte de los proyectos sondeados dispuso actividades de seguimiento cuando fue necesario o los resultados de los proyectos se mantuvieron vigentes, por ejemplo cuando se trazó un plan de acción para la gestión migratoria activado por el gobierno.

81. Es difícil recabar información precisa sobre los resultados y repercusiones generales del Fondo 1035, y al extraer conclusiones debe usarse una metodología basada en un juicio prudente. Entre los elementos que pueden afectar los resultados y repercusiones globales del Fondo 1035 figuran los siguientes: un nivel limitado de fondos (y en consecuencia de las posibles medidas que debieran tomarse); la falta de respuesta e interés de los gobiernos, y la dispersión geográfica que influye en la ejecución de los proyectos. A juzgar por la muestra de proyectos examinados y las respuestas de los Estados Miembros, estos factores negativos son la excepción.

82. La percepción del Fondo 1035 continúa siendo de repercusión general positiva, en sintonía con las expectativas y objetivos originales. La segunda evaluación, llevada a cabo en 2005, llegó a la misma conclusión. De los ocho Estados Miembros que rellenaron la Parte II del cuestionario, siete opinaron que el Fondo 1035 cumplía su finalidad y tenía unos resultados globales positivos. Un Estado Miembro dejó sin responder la pregunta. Cabe señalar que los mayores niveles del financiamiento destinado a cada proyecto aprobado mejoraban también la visibilidad del Fondo 1035 y despertaban un mayor interés de las Oficinas exteriores de la OIM y los Estados Miembros en el Fondo 1035 como fuente de financiación. Asimismo, disminuyó la necesidad de asegurar el financiamiento de los proyectos de seguimiento porque muchas actividades podían financiarse con los mayores presupuestos disponibles gracias al Fondo 1035 ampliado.

Recomendación 6: Se alienta a los gestores del Fondo 1035 a que sigan utilizando la base de datos creada para la encuesta sobre los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos financiados por el Fondo 1035 con miras a recopilar periódicamente información sobre estos criterios de logro e incluir su análisis en los informes presentados al CPPF.

4. LAS SEIS RECOMENDACIONES PROPUESTAS

Recomendación 1: Los Estados Miembros podrían acordar los siguientes principios:

- a) Mantener la lista de Estados Miembros beneficiarios vigente para las Líneas presupuestarias 1 y 2, dado que la Resolución N° 1150 no tiene por objeto excluir a los Estados Miembros pertenecientes a la categoría “con economías en transición” (“economías de ingresos medianos altos”). Los Estados Miembros estimarán oportuno el retiro voluntario de los Estados Miembros que reúnen los requisitos para beneficiarse del Fondo 1035 y que pertenecen a la categoría “con economías en transición”, por considerarlo como una “contribución voluntaria” al Fondo 1035.
- b) En el caso de que el nivel de financiamiento de la Línea presupuestaria 2 se redujera drásticamente en el futuro, y que debiera establecerse en función del nivel de Ingresos discrecionales/Ingresos varios, la exclusión de Estados Miembros de la categoría “con economías en transición” podría volverse a examinar.

Recomendación 2: Los Estados Miembros podrían acordar financiar actividades específicas en el marco de las categorías de operaciones de emergencia y consecutivas a emergencias y de programas de retorno voluntario asistido. Dicho financiamiento se autorizaría para proyectos orientados específicamente a:

- a) Fomentar actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con la gestión de la migración ejecutadas después de las etapas de respuesta a situaciones de emergencia y posemergencia inmediata. Seguiría excluyéndose el apoyo a la gestión de las poblaciones desplazadas internamente.
- b) En los países que registran un volumen importante de retornos, impulsar actividades de fortalecimiento institucional dirigidos a instaurar mecanismos adecuados de asistencia para los ciudadanos que retornan, revisar las políticas o evaluar la situación en el país de retorno. La asistencia prestada debería complementar los programas de retorno voluntario asistido.

Recomendación 3: En caso de que se aprobara un proyecto, los gestores del Fondo 1035 deberían recordar periódicamente a los Estados Miembros beneficiarios y a las Oficinas exteriores de la OIM los requisitos establecidos para la presentación de informes y comunicarles que corren el riesgo de ser sancionados por incumplimiento. La suspensión de los desembolsos podría ser una sanción posible, en espera de la presentación de los informes correspondientes. Los gestores del Fondo 1035 también deberían hacer hincapié en las responsabilidades compartidas en la presentación de informes, a sabiendas de que las Oficinas exteriores de la OIM pueden prestar asistencia a los Estados Miembros a este respecto.

Recomendación 4: Los Estados Miembros podrían apoyar las siguientes propuestas relativas a algunos aspectos de los criterios y directrices del Fondo 1035:

- a) Cualquier revisión importante que vaya más allá de las recomendaciones formuladas en el presente informe deberá examinarse en el marco de la reforma presupuestaria de la OIM, en particular cuando se trate de cuestiones que emanen de modificaciones en la definición de Ingresos discrecionales que podrían dar lugar, por ejemplo, a una eventual reducción de los fondos asignados a la Línea presupuestaria 2.
- b) En caso de que aumentase el número de solicitudes de proyectos y que ello afectara a la asignación equitativa de los fondos a todos los Estados Miembros beneficiarios durante un ejercicio determinado, los gestores del Fondo 1035 deberían estudiar la posibilidad de reducir en más del 50% el presupuesto de los proyectos destinado a mobiliario de oficina y equipos en el marco de una iniciativa de fortalecimiento institucional, alentando a los Estados Miembros beneficiarios a efectuar contribuciones financieras o en especie a los proyectos equivalentes al importe reducido.
- c) Los Estados Miembros beneficiarios deberían tomar nota de la propuesta de los gestores del Fondo 1035 —y avalarla— en el sentido de establecer el plazo del 30 de junio de cada año para la presentación de proyectos y para el cálculo del importe del financiamiento por región; esta medida contribuiría a mejorar la planificación de las asignaciones para el resto del ejercicio.

Recomendación 5: Los gestores del Fondo 1035 deberían evaluar con mayor precisión las necesidades de dotación de personal a fin de garantizar una sólida gestión del Fondo y facilitar a los Estados Miembros la descripción de un puesto adicional y las correspondientes implicaciones financieras. Ahora bien, los Estados Miembros podrían aprobar con carácter inmediato el principio de que dicho puesto se financie con cargo a un pequeño porcentaje del Fondo 1035, como ya se hace para los puestos existentes. Ese porcentaje de los gastos generales a cargo de proyectos es una práctica común en la gestión de fondos especiales y fondos fiduciarios dentro del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, convendría establecer una base de datos sobre los proyectos rechazados.

Recomendación 6: Se alienta a los gestores del Fondo 1035 a que sigan utilizando la base de datos creada para la encuesta sobre los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos financiados por el Fondo 1035 con miras a recopilar periódicamente información sobre estos criterios de logro e incluir su análisis en los informes presentados al CPPF.

Anexo I

MANDATO

**TERCERA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035:
APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO Y A ESTADOS MIEMBROS
CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN**

1. ANTECEDENTES

En la Resolución N° 1035 (LXXX) del Consejo, aprobada en la 432ª reunión de la OIM, celebrada el 29 de noviembre de 2000, se pide *“al Director General que asigne un millón de dólares EE.UU. de Ingresos discrecionales al desarrollo de proyectos de migración en favor de países miembros en desarrollo y países miembros con economías en transición, sobre una base de distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos que ya se adjudican para esos fines”*. Para su primer año, 2001, se adjudicó al Fondo 1035 un total de 1.430.000 dólares EE.UU. Las asignaciones para los siguientes años fueron de aproximadamente el mismo nivel, a saber, de 1.400.000 dólares EE.UU.

En 2007, en su Nonagésima tercera Reunión (extraordinaria), el Consejo aprobó la Resolución N° 1150, del 7 de junio de 2007, en que se establece, entre otras cosas, *“asignar al Fondo 1035 ampliado, a partir de 2008, el 25 por ciento de los Ingresos discrecionales (excluyendo la seguridad) adicionales a los Ingresos discrecionales previstos en el Programa y Presupuesto para 2007, que ascendían a 20,5 millones de dólares EE.UU.”* y que *“el importe total disponible para el Fondo 1035 ampliado (excluyendo las contribuciones voluntarias directas) no podrá ser superior al total de los ingresos varios (contribuciones sin destino fijo e intereses devengados)”*. La Resolución también limita el acceso a estos nuevos fondos disponiendo que *“el acceso al financiamiento en el marco de la Línea 2 estará vinculado a las contribuciones pendientes de pago y, por ello, los Estados Miembros que estén sujetos al Artículo 4 de la Constitución no tendrán derecho a beneficiar de dicho financiamiento”*. Los fondos disponibles para la Línea presupuestaria 2 en 2008, 2009 y 2010 fueron, respectivamente, de 3.047.491 dólares EE.UU., 5.048.569 dólares EE.UU. y 4.339.499 dólares EE.UU.¹. Esos importes incluyen las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, que se agregaron a la Línea presupuestaria 2 del Fondo 1035².

Aparte de la restricción relativa a los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución y de los toques presupuestarios por proyecto de la Línea presupuestaria 2, las Líneas presupuestarias 1 y 2 utilizan los mismos criterios y directrices para asignar el financiamiento del Fondo 1035, que fueron establecidos por la Administración de la OIM en 2001 con miras a facilitar y racionalizar dicha asignación y se reseñaron en el documento MC/EX/631. Posteriormente, se invitó a los Estados Miembros a formular sus observaciones al respecto, y en junio de 2001 los criterios y directrices se completaron con estas aportaciones. En 2003, de común acuerdo con sus Estados Miembros, la Administración

¹ Los importes comunicados para las Líneas presupuestarias 1 y 2 no incluyen el saldo arrastrado de los proyectos que no se iniciaron a su debido tiempo o que no usaron todo el presupuesto.

² Habida cuenta que el mandato se preparó antes de concluir el ejercicio, las contribuciones correspondientes a 2010 aún pudieron acreditarse a la Línea presupuestaria 2.

de la OIM pidió a la Oficina del Inspector General (OIG) que llevara a cabo una evaluación del Fondo 1035 e incluyera en ella un análisis de los criterios y directrices. Los nuevos criterios y directrices para utilizar los fondos, que se derivaron de dicha evaluación, se presentaron a los Estados Miembros en la Nonagésima primera Reunión del SCPF en el documento SCBF/265 de marzo de 2004 y fueron aprobados.

En 2003, un grupo de Estados Miembros encabezados por el Canadá comenzó también consultas informales sobre el Fondo 1035, simultáneamente a la evaluación. El documento resultante, titulado “Propuestas de reestructuración del Fondo 1035”, se debatió en 2004 y la Administración de la OIM invitó a los países de dicho grupo a compartir sus observaciones por escrito con todos los Estados Miembros. De este proceso resultó el documento IC/2004/9, titulado “Observaciones de la Administración: Propuesta de reestructuración del Fondo 1035”, que se distribuyó en septiembre de 2004. En él la Administración propuso que se aprovechara la ocasión que brindaba la segunda evaluación del Fondo 1035 por parte de la OIG, programada ya para 2005, para examinar las cuestiones pertinentes planteadas en el documento “Propuestas de reestructuración del Fondo 1035”. Tras la segunda evaluación, en 2006 se efectuaron algunos pequeños reajustes a los criterios y directrices de gestión. La segunda evaluación también recomendó realizar auditorías periódicas de gestión de la implementación del Fondo 1035, lo que dio lugar a la decisión de llevar a cabo una tercera evaluación en 2010, en particular dado el establecimiento de la Línea presupuestaria 2.

2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Tal como se propuso en el documento SCPF/41 del 16 de abril de 2010, la Oficina del Inspector General efectuará la tercera evaluación. Después del establecimiento de la Línea presupuestaria 2, es pertinente volver a examinar los criterios y directrices, particularmente porque ya se observan diferencias entre las Líneas en lo que respecta a la asignación de fondos y las limitaciones para los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución. También convendría revisar la lista de Estados Miembros con derecho a recibir apoyo del Fondo 1035, al igual que los requisitos administrativos y de presentación de informes. Los objetivos generales de la evaluación son:

Evaluar la pertinencia de los criterios, las directrices y la gestión administrativa del Fondo 1035 teniendo en cuenta el establecimiento de la Línea presupuestaria 2 y el propósito inicial del Fondo, así como el rendimiento y los logros de los proyectos ejecutados dentro del marco del Fondo, centrándose principalmente en sus resultados, repercusiones y sostenibilidad.

Más concretamente, la evaluación examinará, analizará y formulará recomendaciones en las siguientes esferas:

- pertinencia de los criterios y directrices y procedimientos de gestión en sintonía con el objetivo inicial y la especificidad del Fondo 1035, incluido el establecimiento de la lista de Estados Miembros beneficiarios;
- eficacia en la aplicación estricta de los criterios y directrices para la aprobación del financiamiento de proyectos;
- rendimiento y logros de los proyectos financiados, en sintonía con los objetivos del Fondo 1035, incluidos los resultados, repercusiones y sostenibilidad;

- eficacia del Fondo 1035 en la consecución de sus objetivos generales y en el cumplimiento de las expectativas de los Estados Miembros de la OIM; y
- cualesquiera otras cuestiones planteadas por los Estados Miembros y la Administración de la OIM con respecto a los objetivos del Fondo 1035, su financiamiento y la presentación de informes a los Estados Miembros.

3. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Al igual que en las evaluaciones anteriores, será fundamental que los Estados Miembros remitan información acerca de las cuestiones que se haya propuesto examinar con arreglo a los objetivos de la propia evaluación. Se llevará a cabo una encuesta y se dispondrá el tiempo suficiente para rellenar el cuestionario y remitirlo a la Oficina del Inspector General. La confidencialidad estará garantizada. El cuestionario contendrá preguntas generales relativas al análisis de los criterios y directrices, así como otras relacionadas con la eficacia, los resultados, las repercusiones y la sostenibilidad de los proyectos financiados, centrándose principalmente en proyectos realizados recientemente y que se hayan finalizado en los últimos tres años, posteriormente a la ampliación del Fondo 1035. Se efectuará entrevistas para complementar la información.

El análisis del rendimiento, logros y repercusiones se acompañará de un examen de la base de datos para la elaboración de informes establecida por la Administración de la OIM para la gestión del Fondo 1035 y de la encuesta específica realizada recientemente entre las Oficinas exteriores de la OIM en todo el mundo. Se cotejará la información recabada mediante el examen de documentos, en particular los informes de actividades, y entrevistas específicas.

Los documentos pertinentes que se examinarán incluyen la lista de proyectos, los informes de rendimiento y actividades, los datos financieros, la correspondencia con los Estados Miembros y las Oficinas exteriores de la OIM, los acuerdos y/o subacuerdos específicos firmados en el marco de proyectos concretos, los proyectos de seguimiento y cualquier otra documentación pertinente al ejercicio en cuestión. Estos documentos se facilitarán, fundamentalmente, por mediación de los gestores del Fondo 1035 en la Sede y las correspondientes Oficinas exteriores de la OIM.

4. RECURSOS Y CALENDARIO

El Oficial Evaluador de la Oficina del Inspector General estará a cargo de la evaluación. El costo de la evaluación correrá por cuenta de dicha Oficina.

Los informes sobre el estado del ejercicio de evaluación y sobre sus resultados preliminares y finales podrán presentarse a los Estados Miembros en consultas informales o bien en las reuniones del CPPF en 2010 y 2011.

Se prevé enviar los cuestionarios a los Estados Miembros en octubre de 2010, con un margen de tiempo de un mes para rellenarlos. Las entrevistas con los Estados Miembros, o con grupos de los mismos, se realizarán inmediatamente después de que el Evaluador haya efectuado el examen inicial de las respuestas al cuestionario.

El informe definitivo deberá emitirse a más tardar dentro del primer trimestre de 2011.

Anexo II

CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

TERCERA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035: APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO Y A ESTADOS MIEMBROS CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN

El presente cuestionario se divide en dos partes, conforme a lo descrito a continuación.

La **Parte I** trata de la tercera revisión de los criterios, directrices y gestión global del Fondo 1035. Esta revisión se considera necesaria a raíz de la creación de la segunda línea de financiamiento (Línea presupuestaria 2) en el Fondo 1035. Las preguntas planteadas no conciernen los criterios y directrices utilizados para la Línea presupuestaria 1, extensivos a la Línea presupuestaria 2, puesto que éstos fueron debatidos en detalle en las evaluaciones realizadas en 2003 y 2005. La principal pregunta planteada en el marco de esta tercera evaluación es: *En razón de los requisitos específicos de la Línea presupuestaria 2, conforme lo enunciado en la Resolución N° 1150 del Consejo, del 7 de junio 2007, ¿es preciso establecer criterios y directrices específicos?*

Concretamente, la Resolución N° 1035 del Consejo, del 29 de noviembre de 2000, se refiere a “*Estados Miembros en desarrollo y Estados Miembros en transición*” (especificado ulteriormente como Estados Miembros *con economías en transición*), habiéndose establecido una lista de Estados Miembros beneficiarios, teniendo en mente estas categorías. La Resolución N° 1150 del Consejo, del 7 de junio de 2007 (Anexo, Parte III) se refiere únicamente a la “*asignación de financiamiento adicional para apoyar los proyectos en Estados Miembros en desarrollo*”. Otra importante diferencia entre las dos Líneas presupuestarias concierne a los Estados Miembros beneficiarios, ya que la Resolución N° 1150 especifica que los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución no serán elegibles para recibir financiamiento en el marco de la Línea presupuestaria 2. Cabe destacar que no se trata de poner en tela de juicio dicho principio, puesto que el propósito de la Resolución es claro y porque las eventuales restricciones con relación al financiamiento de la Línea presupuestaria 1 fueron extensamente debatidas en las dos evaluaciones precedentes.

La Resolución N° 1150 del Consejo recuerda que se asignará a la Línea presupuestaria 1 el importe de 1,4 millones de dólares EE.UU.; ahora bien, el importe asignado a la Línea presupuestaria 2 no puede especificarse, puesto que se basa en un porcentaje de Ingresos discrecionales y en contribuciones voluntarias. Desde 2008, el importe más bajo asignado a la Línea presupuestaria 2 fue de aproximadamente 3 millones de dólares EE.UU., siendo la asignación más alta de 5 millones de dólares EE.UU. La Resolución N° 1150 del Consejo especifica que los importes máximos autorizados para proyectos nacionales y regionales, por igual, serán incrementados con relación a la Línea presupuestaria 2, y que se autorizará las actividades de seguimiento de proyectos implementados en el marco de la Línea presupuestaria 1. Habida cuenta de los considerables incrementos registrados en los importes disponibles cada año y de la asignación de contribuciones voluntarias a la Línea presupuestaria 2, sería pertinente considerar una revisión de los criterios iniciales utilizados para excluir a ciertas categorías de proyectos, a saber: el financiamiento de proyectos específicos en situaciones de emergencia que no necesariamente están relacionados con la emergencia propiamente dicha (por ejemplo, actividades de lucha contra la trata de personas)

o para proyectos de reconstrucción en situaciones consecutivas a crisis que se centran en la creación de capacidades y en la migración.

Como anexos al cuestionario y a título de referencia, se incluye una nota de orientación del Fondo 1035 con relación a los criterios y directrices, la Resolución N° 1150 del Consejo y el mandato de la evaluación (únicamente en inglés). Para que este ejercicio de evaluación sea efectivo, es esencial contar con la mayor participación posible de los Estados Miembros a fin de extraer conclusiones sobre los criterios y directrices de gestión, basados en un consenso.

La **Parte II** abarcará principalmente el análisis del rendimiento y las repercusiones de los proyectos financiados en el marco del Fondo 1035 durante el último trienio (2008-2010), así como los resultados y repercusiones globales del Fondo con relación a su objetivo original. La evaluación examinará los posibles beneficios adicionales y las restricciones que pueden atribuirse específicamente a la Línea presupuestaria 2. La Parte II deberá ser completada por los Estados Miembros que se hayan beneficiado de proyectos financiados en el marco del Fondo 1035, incluidos proyectos regionales. Al igual que con relación a la Parte I, la participación de los Estados Miembros es primordial para cuantificar las repercusiones y resultados del Fondo 1035.

Cualquier pregunta con relación al cuestionario puede enviarse a Christophe Franzetti, Oficial de Evaluación de la OIM, a la dirección de correo electrónico siguiente: cfranzetti@iom.int; o a Evaluación/Oficina del Inspector General: eva@iom.int.

Se ruega tengan a bien completar y remitir el presente cuestionario a más tardar el **9 de diciembre de 2010** a la misma dirección, o enviarlo por fax al siguiente número: (41) 22 798 61 50. Dichos cuestionarios serán tratados con la mayor confidencialidad.

Agradecemos de antemano su participación.

Oficina del Inspector General
Sede de la OIM, Ginebra.

**PARTE I: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIRECTRICES
PARA LA GESTIÓN**

Elegibilidad:

1. **¿Está usted de acuerdo con el siguiente enunciado?** *La Resolución N° 1150 del Consejo, del 7 de junio de 2007, en virtud de la cual se estableció la Línea Presupuestaria 2 del Fondo 1035, hace referencia únicamente a los “Estados Miembros en desarrollo” y no menciona a los “Estados Miembros con economías en transición”, por tanto, la lista de países consignados en la categoría del Banco Mundial como “economías medianas altas”, que sirve de referencia para la Línea presupuestaria 1, no se aplicaría con relación a la categoría “en transición” a la Línea presupuestaria 2. Por consiguiente, los países enumerados en la lista de la categoría del Banco Mundial de “economías medianas altas” ya no podrán beneficiar del financiamiento para proyectos nacionales en el marco de la Línea presupuestaria 2. Entonces, únicamente los Estados Miembros que figuran en las categorías del Banco Mundial de economías de ingreso bajo y “economías de ingreso bajo y mediano” podrán beneficiarse del financiamiento de la Línea presupuestaria 2 para proyectos nacionales.*

El acceso a la Línea presupuestaria 2 para proyectos regionales, seguirá siendo posible para Estados Miembros que figuren en la categoría “economías de ingreso mediano alto” siempre y cuando dichos Estados Miembros no estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución. Además, la mayoría de los beneficiarios de estos proyectos regionales, financiados en el marco de la Línea presupuestaria 2, deberán ser Estados Miembros que figuran en las categorías del Banco Mundial de “economías de ingreso bajo” y “economías de ingreso mediano bajo”.

La asignación de fondos en el marco de la Línea presupuestaria 2 estará entonces encaminada a los países en desarrollo que se enfrentan a serias restricciones financieras. Los siguientes Estados Miembros figuran en la categoría “economías de ingreso mediano alto”: Argelia, Argentina, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Gabón, Jamaica, Kazajstán, Libia, Mauricio, México, Montenegro, Namibia, Panamá, Perú, República Dominicana, Serbia, Sudáfrica, Turquía, Uruguay y Venezuela.

- ESTOY DE ACUERDO** **NO ESTOY DE ACUERDO**
 ESTOY PARCIALMENTE DE ACUERDO

Sírvase explicar:

Tipos de proyectos:

2. Habida cuenta de la creación de la Línea presupuestaria 2 y de la creciente asignación de financiamiento al Fondo 1035, ¿considera que deben revisarse las actividades que se enumeran a continuación (y que actualmente están excluidas del financiamiento del Fondo 1035), y poder financiarse en el marco de la Línea presupuestaria 2?

a) Traslados

SÍ NO

En caso **afirmativo**, sírvase explicar:

b) Situaciones de emergencia y consecutivas a crisis

SÍ NO

En caso **afirmativo**, sírvase explicar:

c) Importantes conferencias y acontecimientos similares,
que sean una continuación de diálogos en curso

SÍ NO

En caso **afirmativo**, sírvase explicar:

d) Proyectos de retorno voluntario asistido

SÍ NO

En caso **afirmativo**, sírvase explicar:

Observaciones:

Nivel de financiamiento:

3. **¿Está de acuerdo con el nivel máximo presupuestado para los proyectos individuales en el marco de las Líneas presupuestarias 1 y 2 y con la posibilidad de una aprobación excepcional de niveles superiores de financiamiento para determinados proyectos regionales en el marco de la Línea presupuestaria 1?**

SÍ NO

En caso **negativo**, sírvase explicar:

Procedimientos de solicitud:

4. **¿Está usted de acuerdo con los requisitos vigentes para la presentación y aprobación de propuestas por los Estados Miembros elegibles?**

SÍ NO

En caso **negativo**, sírvase explicar:

5. **¿Considera que un Estado Miembro encargado de un proyecto que no presente los informes, conforme a lo requerido, debería ser penalizado mediante una retención de las aportaciones financieras adicionales, hasta que se reciban los informes correspondientes?**

SÍ NO

En caso **negativo**, sírvase explicar:

Varios:

6. **¿Desea añadir alguna observación a los criterios y directrices globales de gestión del Fondo 1035?**

7. **¿Aparte de los importes asignados de Ingresos discrecionales de la OIM, estaría dispuesto a asignar contribuciones voluntarias al Fondo 1035?**

SÍ NO

En caso **negativo**, sírvase explicar:

PARTE II: RENDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS REPERCURSIONES

Si su país se beneficia actualmente o se ha beneficiado de proyectos financiados por el Fondo 1035 durante el periodo comprendido entre 2008 y 2010, sírvase proporcionar la siguiente información y responder al cuestionario.

En caso de ser necesario, en el sitio web del Fondo 1035 encontrará las listas de proyectos aprobados en la siguiente dirección electrónica: <http://www.iom.int/1035/projectlist.htm>; también podrá solicitarla a la Oficina de Evaluación en la siguiente dirección electrónica, o directamente al Administrador del Fondo 1035 en la siguiente dirección electrónica: cfrazzetti@iom.int.

- 1) *Título:*
Fecha de implementación:
Presupuesto:
Si se trata de un proyecto regional, sírvase enumerar los demás países:

- 2) *Título:*
Fecha de implementación:
Presupuesto:
Si se trata de un proyecto regional, sírvase enumerar los demás países:

- 3) *Título:*
Fecha de implementación:
Presupuesto:
Si se trata de un proyecto regional, sírvase enumerar los demás países:

- 4) *Título:*
Fecha de implementación:
Presupuesto:
Si se trata de un proyecto regional, sírvase enumerar los demás países:

- 5) *Título:*
Fecha de implementación:
Presupuesto:
Si se trata de un proyecto regional, sírvase enumerar los demás países:

1. ¿Sobre la base de la información recibida y de conformidad con su propia evaluación de los proyectos, considera que éstos han tenido las repercusiones esperadas y está satisfecho con el resultado global de dichos proyectos?

	SÍ	NO	OBSERVACIONES
Proyecto 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto 4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto 5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Otras observaciones:

--

2. ¿Considera que los proyectos requieren (o han requerido) una extensión o seguimiento para poder satisfacer los objetivos originales y consolidar sus repercusiones?

SÍ

NO

En caso **afirmativo**, explique por qué (y especifique el nombre de cada proyecto en caso de que se refiera a más de uno):

--

3. Con relación al concepto de “capital de simiente”, ¿se obtuvo fondos adicionales (a través de otro donante o de su país) para las actividades de seguimiento, una vez completado el proyecto del Fondo 1035? (¿Su país o algún donante ha aportado fondos o destinado financiamiento a las actividades de seguimiento del Fondo 1035 para proyectos en curso?)

SÍ NO

En caso **negativo**, especifique qué proyectos y qué actividades no han dado lugar a un financiamiento adicional:

4. ¿Ha gestionado o está gestionando con la OIM (con otros organismos o donantes) el seguimiento de proyectos u otro mecanismo a fin de garantizar el sostenimiento de las actividades financiadas por el Fondo 1035?

SÍ NO

– ¿Tuvo éxito en sus gestiones?

SÍ NO

En caso **negativo**, explique brevemente por qué:

5. ¿Considera que el Fondo 1035 satisface su finalidad y tiene un resultado global positivo?

SÍ NO

En caso **negativo**, sírvase explicar:

Anexo III

NOTA DE ORIENTACIÓN PARA 2011 - FONDO 1035



NOTA DE ORIENTACIÓN PARA 2011

Introducción

1. El Fondo 1035, creado en 2001, proporciona apoyo a Estados Miembros de la OIM en desarrollo y con economías en transición con miras al diseño y puesta en práctica de proyectos conjuntos entre gobiernos y la OIM, destinados a encarar esferas específicas de gestión migratoria, particularmente en el ámbito del fortalecimiento institucional.

2. En respuesta a la solicitud de los Estados Miembros a fin de obtener financiamiento adicional para el Fondo 1035, el Consejo de la OIM decidió ampliarlo en junio de 2007¹. La ampliación del financiamiento proporcionado por el Fondo 1035 entró en vigor el 1º de enero de 2008. Esta Nota de Orientación tiene por objeto explicar las características del Fondo 1035 ampliado y proveer orientación práctica en cuanto a las operaciones y gestión del mismo.

Principales características del Fondo 1035

3. El Fondo 1035 comprende dos Líneas presupuestarias. Seguirán vigentes, como en años anteriores, los criterios originales de financiamiento del Fondo 1035 relativos a la Línea presupuestaria 1. La Línea presupuestaria 2, recientemente establecida, funcionará a grandes rasgos de manera similar a la Línea presupuestaria 1, salvo en lo que respecta a los Estados Miembros sujetos al Artículo 4 de la Constitución de la OIM, que no podrán beneficiarse del mismo en el marco de la Línea presupuestaria 2². Por otra parte, la Línea presupuestaria 2 contará con un tope de financiamiento más elevado, tanto en lo que respecta a los proyectos nacionales como regionales, conforme a lo explicado en el párrafo 14 *infra*.

¹ Mediante la Resolución del Consejo N° 1150 (XCIII) de fecha 7 de junio de 2007, se adoptó el Documento de Estrategia de la OIM, que estipula que, además de la asignación presupuestaria anual de 1.400.000 dólares EE.UU., se asignará al Fondo 1035 ampliado, a partir de 2008, el 25% de los Ingresos Discrecionales (excluyendo la seguridad) previstos en el Programa y Presupuesto para 2007, que ascendían a 20,5 millones de dólares EE.UU.

² El párrafo 1 del Artículo 4 de la Constitución estipula que: “si un Estado Miembro no cumple sus obligaciones financieras respecto a la Organización durante dos ejercicios anuales consecutivos, el Consejo, mediante decisión adoptada por mayoría de dos tercios, podrá suspender el derecho a voto y, total o parcialmente, los servicios a que dicho Estado Miembro sea acreedor...”. Mediante la Resolución N° 1150 (XCIII) se adoptó el Documento de Estrategia de la OIM que estipula que “el acceso al financiamiento en el marco de la Línea 2 estará vinculado a las contribuciones pendientes de pago y, por ello, los Estados Miembros que estén sujetos al Artículo 4 de la Constitución no tendrán derecho a beneficiar de dicho financiamiento”.

4. En 2011, el financiamiento disponible en el marco del Fondo 1035 será el siguiente:

- **Línea presupuestaria 1** – 1.400.000 dólares EE.UU.; y
- **Línea presupuestaria 2** – 4.100.000 dólares EE.UU.³.

5. **A la hora de evaluar los requisitos de financiamiento del Fondo 1035, la asignación equitativa de fondos a todas las regiones, seguirá siendo un principio esencial de gestión.**

Beneficiarios del Fondo 1035

6. Los beneficiarios del Fondo 1035 seguirán siendo los Estados Miembros de la OIM en desarrollo y con economías en transición. Los criterios para beneficiar del mismo se basarán en la versión más reciente de la Lista de países de ingresos bajos a medianos altos, establecida por el Banco Mundial. Los países que podrían beneficiarse del Fondo 1035, porque figuran en la lista del Banco Mundial antedicha, quedarán excluidos tras su adhesión a la Unión Europea. Cualquier Estado Miembro que reúna los requisitos podrá retirarse voluntariamente de la lista de beneficiarios, si así lo desea.

7. Dependiendo de la Línea presupuestaria escogida, los requisitos para postular y beneficiar del Fondo 1035 serán diferentes:

- **Línea presupuestaria 1:** todo Estado Miembro que reúna los requisitos podrá solicitar financiamiento y/o beneficiar de los proyectos financiados.
- **Línea presupuestaria 2:** todo Estado Miembro que reúna los requisitos y no esté sujeto al Artículo 4 de la Constitución de la OIM podrá solicitar financiamiento y/o beneficiar de los proyectos financiados.

8. En el contexto de los proyectos regionales, se seguirá incluyendo entre los beneficiarios a Estados que no son miembros de la OIM, como fuera anteriormente el caso, **salvo que la mayoría de los beneficiarios deberán ser Estados Miembros que reúnen los requisitos.**

9. Los Estados que no son miembros de la OIM no tendrán derecho a solicitar financiamiento directamente al Fondo 1035.

Tipos de proyectos que reúnen los requisitos para su financiamiento en el marco del Fondo 1035

10. Se concederá prioridad a los proyectos de fortalecimiento institucional en las distintas esferas de actividad de la OIM, inclusive la investigación y los estudios de viabilidad relativos a dichas actividades.

11. El Fondo 1035 financiará proyectos tanto de carácter nacional como regional.

³ El importe exacto será confirmado tras el cierre de cuentas del ejercicio correspondiente a 2010.

12. También se seguirá apoyando proyectos con buenas posibilidades de obtener financiamiento futuro y aquéllos que provean cofinanciamiento en importantes emprendimientos de donantes o que colmen brechas temporales de financiamiento.

13. Entre las actividades que **no** pueden financiarse en el marco del Fondo 1035 cabe enumerar:

- a) Traslados: actividades supervisadas por la División de Gestión de Traslados de la OIM, incluidos programas tradicionales de la OIM de transporte de refugiados y migrantes, y de reasentamiento.
- b) Situaciones de emergencia: actividades de la OIM realizadas por la División de Situaciones de Emergencia y Consecutivas a Crisis, por ejemplo actividades en respuesta al tsunami en Asia o al terremoto en el Pakistán.
- c) Importantes conferencias y eventos similares que sean una continuación de diálogos en curso u otros análogos así como actividades consolidadas. Ahora bien, no se excluirá aquéllas conferencias y eventos similares que puedan ser útiles para el lanzamiento de nuevos procesos regionales, la ampliación de la cobertura geográfica o una planificación y puesta en práctica programática mayores entre la OIM y los Estados Miembros.
- d) Proyectos que apoyen principalmente los gastos de personal y oficina de la OIM, incluidos proyectos propuestos con el propósito de abrir oficinas de la OIM. Ahora bien, en el presupuesto de ejecución del proyecto podrán incluirse los gastos de personal y oficina de la OIM, conforme a la perspectiva habitual de asignación de gastos a proyectos que aplica la Organización.
- e) Proyectos de retorno voluntario asistido, a menos que comprendan importantes elementos de fortalecimiento institucional gubernamental, conjuntamente con el componente de retorno.

Niveles de financiamiento

14. Los topes de financiamiento aplicables son:

- Línea presupuestaria 1: 100.000 dólares EE.UU. para proyectos nacionales y 100.000 dólares EE.UU. para proyectos regionales. En casos excepcionales, se podrá incrementar el financiamiento de los proyectos regionales hasta 200.000 dólares EE.UU.
- Línea presupuestaria 2: 200.000 dólares EE.UU. para proyectos nacionales y 300.000 dólares EE.UU. para proyectos regionales. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud de financiamiento que sobrepase estos topes.

Duración del proyecto

15. La duración máxima de los proyectos financiados en el marco de la Línea presupuestaria 1 será de 12 meses, mientras que la duración máxima de los proyectos financiados en el marco de la Línea presupuestaria 2 será de 24 meses.

Procedimientos para obtener financiamiento del Fondo 1035

16. El gobierno de todo Estado Miembro que reúna los requisitos, incluida su Misión Permanente en Ginebra, podrá someter a consideración una propuesta de proyecto.
17. Dicha propuesta de proyecto también podrá ser presentada por las misiones y Oficinas exteriores de la OIM, o por las instancias de la Sede de la OIM.
18. Todo proyecto presentado será remitido a las misiones u Oficinas exteriores participantes de la OIM para su coordinación y apoyo.
19. Todo proyecto presentado, inclusive a través de la Misión Permanente en Ginebra, **deberá contar con el apoyo escrito de su capital respectiva y acompañarse de una solicitud explícita para obtener financiamiento del Fondo 1035**. En el caso de proyectos regionales, deberá contarse con el apoyo de por lo menos dos Estados Miembros que reúnan los requisitos y sean beneficiarios. Cuando los proyectos regionales beneficien a varios Estados Miembros, los gestores del Fondo solicitarán cartas de apoyo de la mayoría de los Estados Miembros que reúnen los requisitos y se beneficien del mismo; igualmente se podrá requerir información adicional en cuanto a los resultados y repercusiones previstas del proyecto. Este apoyo consistirá en una carta proveniente de la entidad de cooperación del gobierno dirigida a la OIM, **que presente claramente el proyecto y solicite específicamente el financiamiento del Fondo 1035⁴**.
20. **Los proyectos deberán presentarse mediante el documento de proyecto de la OIM o una sinopsis del proyecto, que comprenda el presupuesto completo⁵ cuyos gastos totales de personal y oficina no superen el 30% del presupuesto total. Para ser consecuentes con los procesos de desarrollo normales de proyectos de la OIM, los proyectos deberán contar con el apoyo de la Oficina Regional pertinente⁶**. Asimismo, antes de la aprobación final de los gestores del Fondo 1035, los proyectos tendrán que haber sido examinados y aprobados por la instancia competente en la Sede de la OIM.
21. No es necesario que el Estado Miembro que reúne los requisitos elabore el documento de proyecto que se ha de presentar. Dicho Estado Miembro puede debatir o dar a conocer sus esferas de interés a la misión u oficina exterior de la OIM más cercana, tras lo cual la instancia pertinente de la OIM se pondrá en contacto con el gobierno con miras a completar y finalizar tanto el documento como el diseño del proyecto.
22. A lo largo del año se recibirá toda pregunta o solicitud con relación a los proyectos en cualquiera de los tres idiomas oficiales de la Organización. **A partir de enero de 2011, los gestores del Fondo 1035 establecerán plazos para la presentación de solicitudes para proyectos regionales**, y ello en razón de la necesidad de mejorar la planificación de fondos referente a iniciativas regionales y prioridades nacionales.
 - Primer plazo: 15 de marzo de 2011
 - Segundo plazo: 30 de junio de 2011.

⁴ <http://www.iom.int/1035/applications.htm>.

⁵ <http://www.iom.int/1035/templates.htm>.

⁶ Diagrama relativo al desarrollo de proyectos, 1º de junio de 2006 – Cuando el Jefe de la Oficina Regional haya aprobado el proyecto, el encargado de desarrollar el proyecto presentará el documento de proyecto o la sinopsis del mismo, con el presupuesto correspondiente, a la instancia pertinente en la Sede.

Cualquier solicitud que no reúna los requisitos antedichos no será tomada en cuenta y tendrá que esperar hasta que se hayan cumplido todos los requisitos. Una aplicación que no haya sido aprobada en el primer plazo debido a un presupuesto insuficiente, podrá ser reconsiderada para su financiamiento en un plazo ulterior. También se alienta a los interesados a hablar con los gestores del Fondo 1035 antes de iniciar el desarrollo de un concepto de proyecto, para debatir la disponibilidad de fondos dentro de su región y no crear expectativas gubernamentales que la Organización no podrá satisfacer.

23. Las solicitudes de financiamiento en el marco del Fondo 1035 deberán especificar bajo qué línea presupuestaria se solicita el financiamiento (Línea presupuestaria 1 o Línea presupuestaria 2). Cuando no se aluda concretamente a una de las líneas presupuestarias, los gestores del Fondo determinarán si los proyectos corresponden a la Línea presupuestaria 1 ó 2 sobre la base del nivel de financiamiento solicitado, la duración propuesta del proyecto, así como la disponibilidad de fondos.

Criterios y consideraciones pertinentes en la presentación de solicitudes para obtener financiamiento del Fondo 1035

24. A la hora de examinar las solicitudes de financiamiento en el marco del Fondo 1035, además de los factores esbozados en los párrafos anteriores de esta Nota de Orientación, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Línea presupuestaria 1

25. En el marco de la Línea presupuestaria 1, no se financiará ningún proyecto de seguimiento a un proyecto anteriormente financiado por el Fondo 1035 (Línea presupuestaria 1).

Línea presupuestaria 2

26. A fin de evitar que las solicitudes de financiamiento en la Línea presupuestaria 2 superen el financiamiento disponible en 2011, por la suma de 4.100.000 dólares EE.UU., se tendrá en cuenta:

- el historial de financiamiento en el Fondo 1035 de los Estados Miembros concernidos.
- los empeños manifiestos de la misión de la OIM o de los Estados Miembros pertinentes para obtener financiamiento tradicional a través de contactos con donantes así como cualquier prueba de un posible interés o apoyo futuro de donantes.
- el nivel de participación y apoyo activos de los Estados Miembros concernidos con relación a la iniciativa o proyecto.
- si se trata del seguimiento a un proyecto financiado anteriormente en el marco del Fondo 1035 (Línea presupuestaria 1) (conforme a lo especificado en el Documento de Estrategia, aprobado en virtud de la Resolución N° 1150 (XCIII)).

Cuando la demanda de una región particular sobrepase el financiamiento disponible, los gestores del Fondo consultarán con los gobiernos así como con las misiones y Oficinas exteriores de la OIM competentes, con miras a consolidar y priorizar las solicitudes de financiamiento, principalmente de conformidad con las consideraciones enunciadas en párrafos anteriores.

Asignaciones de financiamiento en 2010

27. Las decisiones relativas al financiamiento en el marco de las Líneas presupuestarias 1 y 2 seguirán tomándose a lo largo del año, normalmente con carácter trimestral, para los proyectos nacionales en función de la disponibilidad de fondos, y según los plazos establecidos para los proyectos regionales, conforme a lo estipulado en el párrafo 22.

Seguimiento, presentación de informes y gestión de proyectos

28. Los proyectos financiados por el Fondo 1035 estarán a cargo de la misión u oficina exterior de la OIM pertinente o, en casos excepcionales, de la instancia competente en la Sede de la OIM, en coordinación con la instancia gubernamental apropiada del gobierno beneficiario. La OIM incorpora las propuestas del Fondo 1035 en sus procedimientos habituales de seguimiento de proyectos.

29. Los informes periódicos sobre la marcha de los proyectos, incluidos informes financieros, deberán transmitirse a través de las vías de presentación de informes establecidas en la OIM. El gestor de proyecto deberá cerciorarse de que cualquier ajuste en los objetivos o presupuesto se haga en concertación con los interlocutores gubernamentales pertinentes del proyecto y con las instancias responsables en la Sede. Toda solicitud de extensión y reajuste presupuestario de los proyectos deberá presentarse al Fondo 1035 para su debida evaluación y aprobación⁷.

30. **Los proyectos cuya duración sea de 12 meses o más (incluidas las eventuales extensiones) requerirán la presentación semestral de informes interinos narrativos y financieros, utilizando los modelos habituales de presentación de informes de la OIM así como un informe narrativo y financiero final en un plazo de 3 meses después de haberse completado el proyecto. En el caso de proyectos cuya duración sea inferior a los 12 meses no se requerirá un informe interino a menos que se decida extender el proyecto para que abarque 12 meses o más, en cuyo caso los gestores del Fondo decidirán con relación a un posible informe interino⁸.** Los gestores del Fondo examinarán el informe narrativo y, tras la evaluación y aprobación del informe financiero por el Servicio de Presentación de Informes de ACO, enviarán el informe narrativo a las Misiones Permanentes en Ginebra. Los informes financieros deberán contener un desglose de los gastos operativos conforme a las categorías presupuestarias que figuraban en el presupuesto original. Las Oficinas exteriores de la OIM se encargarán de hacer llegar a los interlocutores gubernamentales competentes todas las informaciones e informes relativos a los proyectos.

⁷ <http://www.iom.int/1035/templates.htm>.

⁸ <http://www.iom.int/1035/templates.htm>.

Lista por región de Estados Miembros de la OIM que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del Fondo 1035 (Línea presupuestaria 2), al 31 de enero de 2011*

(Total: 66)

África 22 Estados Miembros (33%)	América Latina y el Caribe 16 Estados Miembros (24%)	Asia 15 Estados Miembros (23%)
Argelia	Argentina	Afganistán
Angola	Belice	Bangladesh
Benin	Chile	Camboya
Botswana	Colombia	India
Burkina Faso	Costa Rica	Kazajstán
República Centrafricana	Ecuador	Kirguistán
Congo	El Salvador	Mongolia
Egipto	Guatemala	Nepal
Ghana	Haití	Pakistán
Kenya	Honduras	Filipinas
Lesotho	México	Sri Lanka
Malí	Nicaragua	Tayikistán
Mauricio	Panamá	Tailandia
Marruecos	Paraguay	Timor-Leste
Namibia	Uruguay	Viet Nam
Swazilandia	Venezuela (República Bolivariana de)	
Togo		
Túnez		
Uganda		
República Unida de Tanzania		
Zambia		
Zimbabwe		
		Europa 11 Estados Miembros (17%)
		Albania
		Armenia
		Azerbaiyán
		Belarús
		Bosnia y Herzegovina
		Georgia
		Montenegro
		República de Moldova
		Serbia
		Turquía
		Ucrania
		Medio Oriente 2 Estados Miembros (3%)
		Jordania
		Yemen

* La lista se actualiza regularmente para así tener en cuenta los cambios resultantes del pago de las contribuciones prorrateadas.

Anexo IV

BASES DE DATOS DEL FONDO 1035 – MUESTRAS DE FORMULARIOS



IOM International Organization for Migration
 OIM Organisation internationale pour les Migrations
 OIM Organización Internacional para las Migraciones

1035 Facility
Support for Developing Member States and Member States with Economy in Transition

Database ID Number <input type="text" value="(AutoNumber)"/>	
Project Information Year <input type="text"/> Budget Line <input type="text"/> Project Code <input type="text"/> Total allocation in USD <input type="text"/> Mission Management Site <input type="text"/> Project Manager <input type="text"/> Project Title <input style="height: 40px;" type="text"/> Summary <input style="height: 60px;" type="text"/> Focal Point <input type="text"/> Main Category <input type="text"/> IOM Strategy <input type="text"/> Service area <input type="text"/>	Funding Source 1035 Allocation <input type="text"/> Sasakawa <input type="text"/> PRJ-P35/Line 1 <input type="text"/> PRJ-P35/Line 2 <input type="text"/> EC Co-Funding <input type="text"/> CF Project Code <input type="text"/> Further funding or activities <input style="height: 30px;" type="text"/> Project Status and Reports Status <input type="text"/> Project Extended <input type="checkbox"/> YES Final End Date <input type="text"/> Original End Date <input type="text"/> Project code closed <input type="text"/>
Start Date <input type="text"/> End Date <input type="text"/> Language <input type="text"/> 1035 Newsletter Article <input type="checkbox"/> YES Released On <input type="text"/> Region and Benefiting States Region <input type="text"/> Region expanded <input type="text"/> 5-Region <input type="text"/> Regional <input type="text"/> All Benefiting MS <input style="height: 30px;" type="text"/> Other countries benefiting at allocation time <input style="height: 30px;" type="text"/> Middle East <input type="text"/> Benefiting MS <input type="text"/> Other Bnf Country14 <input type="text"/> Other Bnf Country2 <input type="text"/> Other Bnf Country15 <input type="text"/> Other Bnf Country3 <input type="text"/> Other Bnf Country16 <input type="text"/> Other Bnf Country4 <input type="text"/> Other Bnf Country17 <input type="text"/> Other Bnf Country5 <input type="text"/> Other Bnf Country18 <input type="text"/> Other Bnf Country6 <input type="text"/> Other Bnf Country19 <input type="text"/> Other Bnf Country7 <input type="text"/> Other Bnf Country20 <input type="text"/> Other Bnf Country8 <input type="text"/> Other Bnf Country21 <input type="text"/> Other Bnf Country9 <input type="text"/> Other Bnf Country22 <input type="text"/> Other Bnf Country10 <input type="text"/> Other Bnf Country23 <input type="text"/> Other Bnf Country11 <input type="text"/> Other Bnf Country24 <input type="text"/> Other Bnf Country12 <input type="text"/> Other Bnf Country25 <input type="text"/> Other Bnf Country13 <input type="text"/> Other Bnf Country26 <input type="text"/>	Required Reports <input checked="" type="checkbox"/> Interim Report Required (Financial and Narrative) <input type="checkbox"/> Final Report (Financial and Narrative) Submitted Reports <input type="checkbox"/> Interim Financial and Narrative Report <input type="checkbox"/> Final Financial and Narrative Report Endorsed By ACO/RAS <input type="checkbox"/> YES Date Endorsed <input type="text"/> <input type="checkbox"/> YES Date Endorsed <input type="text"/> Ending Bal to PRJ-P35/Line 1 <input type="text"/> Ending Bal to PRJ-P35/Line 2 <input type="text"/> Final Package Reports <input style="height: 30px;" type="text"/> Main Outcome - Impact <input style="height: 60px;" type="text"/> Request for 2010 Evaluation Form <input type="checkbox"/> YES <input type="button" value="View Evaluation"/> Comments1 <input style="height: 30px;" type="text"/> Comments2 <input style="height: 30px;" type="text"/>



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

1035 Facility – Evaluation Form on Project Outcome/Impact/Seed Funding Follow up

Project Title

Project Code Year

Project Category

Project Budget (USD) Project Funding Line

Region

Management Site

Benefiting Member States

[View Project Database](#)

Outcome

Impact

Was the Seed Funding Successful? Follow up funding information

What follow up activities have occurred, projects?